

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 21 - NRO. 97 - JUNIO DE 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Presidente
Gustavo Adolfo Roesler**

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El expediente 4011-0016090-MB-2021//5572-HCD-2021; Ref. a: Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de Marzo de 2021, la Municipalidad de Berazategui suscribió con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio Marco de Colaboración que tiene por finalidad acordar un marco institucional que facilite entre otros aspectos, la cooperación, colaboración e intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de servicios que las partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias; Que el Convenio suscripto además tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las partes, la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las partes; el desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digital que optimicen los tiempos de respuesta y brinden mayor transparencia y la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las partes persiguen principalmente en materia de seguridad pública y acceso a la justicia; Que en virtud del mismo, las partes han suscripto con fecha 17/03/21 un Convenio Específico de Cooperación Tecnológica, un Convenio Específico de Capacitación, y un Convenio Específico en materia de información Estadística con la finalidad de: 1) Establecer y acordar mecanismos ágiles seguros y eficaces para el acceso por parte del ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires a los desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en el territorio municipal y que se obtengan a partir de los desarrollos tecnológicos con el fin de mejorar las Investigaciones Penales Preparatorias que el MPBA lleva adelante a través de las unidades Fiscales de investigación en el marco de su competencia. 2) Establecer un vínculo de capacitación entre las partes asumiendo el MPBA el compromiso de planificar y ejecutar procesos de capacitación para los empleados municipales que integran o colaboran con la policía municipal, el centro de monitoreo, el área de tránsito municipal y/o cualquier otra área que sea de interés de la Municipalidad con particular enfoque en los aspectos relativos a la preservación de los medios de prueba, procedimiento penal, garantías constitucionales, competencia de los empleados municipales ante la comisión de los delitos, sin perjuicio de otras materias de sus competencias que pudieran resultar de especial interés para la Municipalidad. 3) Establecer un canal de comunicación eficiente y seguro entre las partes con miras a que el MPBA remita a la Municipalidad ante su requerimiento expreso y por escrito, información estadística relativa a las investigaciones penales preparatorias iniciadas o que se encuentren en trámite en el Partido de Berazategui, así como toda otra información que obre en los registros del MPBA, respectivamente; Que las partes acordaron que tanto el Convenio Marco como los Convenios Específicos suscriptos tendrán una vigencia de 2 (DOS) años contados a partir de la suscripción de los mismos y a su término se renovarán automáticamente por períodos iguales; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6006

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el “Convenio Marco de Colaboración, el Convenio Específico de Cooperación Tecnológica, el Convenio Específico de Capacitación y el Convenio Específico en Materia de Información Estadística, suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de Marzo de 2021..-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021

VISTO

El expediente 4011-0016673-MB-2021//5574-HCD-2021; Ref. a: Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Centro Comercial Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de Mayo de 2021 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación de una plataforma comercial a los fines de impulsar el comercio digital dentro del Partido de Berazategui; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6007

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Centro Comercial Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez suscripto con fecha 4 de Mayo de 2021.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021

VISTO

El Expediente N°5569-HCD-2021, Referente a: Sol. Imposición con el Nombre Mirta Concepción Maidana a la Sala de Recepción del C.A.P.S N° 18 Barrio Belgrano; y

CONSIDERANDO

Que Mirta Concepción Maidana nació un 15 de Junio de 1963 en la Ciudad de Quilmes, radicándose en Calle 163 N° 2533 de Berazategui, viviendo una muy feliz niñez y adolescencia rodeada del amor de su familia; completó sus estudios primarios y secundarios y asimismo el 8 de Abril 1992 recibió el título de Enfermera con la Matrícula N° 28.431, otorgado por el Instituto Superior de Estudios para la Ciencia de la Salud, dependiente de la Universidad Nacional de Quilmes, cursado en el Hospital Evita Pueblo de Berazategui; Que Mirta manifestó siempre su amor y compromiso por su barrio, desempeñándose laboralmente como enfermera Municipal desde el año 2000 como personal de salud y referente sanitaria de la Unidad Sanitaria N°18. Es de público conocimiento el gran respeto y cariño que supo ganar de sus pacientes, amigos, compañeros y vecinos; Que en el transcurso de los años, la inolvidable vecina Mirta tenía una personalidad tan carismática y su alegría despertaba una conexión inmediata con quienes la trataban, su empatía, humildad y simpleza eran cualidades que dejaba ver a simple vista; Que cargada de una gran vocación de ayuda al prójimo, no solamente fue querida en su ámbito laboral y social sino que también supo formar una hermosa familia siendo madre de seis hijos que la amaban profundamente y nietos que aún no logran comprender su ausencia; Que durante el año 2020 debido a su condición de riesgo, debió ausentarse de su área laboral por la emergencia sanitaria producida por la pandemia. Lamentablemente y pese a los minuciosos cuidados que mantuvo, Mirta contrajo COVID-19; debió ser internada, su salud se debilitó y falleció el día 25 de Marzo del corriente año, dejando un profundo e irreparable vacío, en lugares donde ella fue completamente feliz, y en quienes la apreciaron.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6008

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el Nombre de “Enfermera Mirta Concepción Maidana” a la Sala de Recepción del C.A.P.S N° 18 (Centro de Atención Primaria de la Salud) del Barrio Belgrano.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a las Instituciones del Barrio Belgrano y al conjunto de las fuerzas vivas del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021

VISTO

El expediente 4011-0016576-MB-2021//5564-HCD-2021; Ref. a: Prorroga de Contrato de Locación entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Sacullo Rubén Alberto; y

CONSIDERANDO

Que el contrato ut supra mencionado tiene por objeto la prórroga de la locación del inmueble ubicado en la Calle 12 N° 4761 de la Ciudad y Partido de Berazategui; Que el inmueble continuara siendo destinado al funcionamiento de la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires por el término de 12 meses; Que el Artículo N° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva de la presente prorroga.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6009



ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de la prórroga del Contrato de Locación de inmueble suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Sacullo Rubén Alberto (D.N.I. N° 28.773.292), con fecha 5 de Abril de 2021.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021

VISTO

El expediente 4011-0016463-MB-2021//5565-HCD-2021; Ref. a: Condonación de Deuda que mantengan los Contribuyentes por obligaciones Tributarias Multas y Accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.225 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2021, en su Artículo N° 41 expresamente dice: Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del Ejercicio 2020; Que en su Artículo 42º se declaran exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos municipales se encuentren alcanzados por dicha condonación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6010

ARTÍCULO 1º: CONDONASE las deudas que mantengan los contribuyentes por Obligaciones Tributarias, Multas, Accesorios cuyas acciones se encuentren prescriptas al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2º: DECLARASE Exentas de responsabilidad a las autoridades que no hayan tomado las medidas necesarias para que los créditos se encuentren alcanzados por dicha condonación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021

VISTO

El expediente N° 4011-0015843-MB-2021//5573-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 34/2021 para el objeto: "COMPRA DE MAQUINARIAS DE GASTRONOMIA PARA ENTREGAR A PERSONAS EN SITUACION DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"; Y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 65/2021 con fecha 12 de Marzo de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 34/2021 para el objeto: "COMPRA DE MAQUINARIAS DE GASTRONOMIA PARA ENTREGAR A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 3.063.495,87 (PESOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 87/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 138 con fecha 22 de Marzo de 2021 surge la presentación de una única propuesta correspondiente a la firma "CHIAPPETTA ARIEL ANDRES"; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones, e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología obrante a fs. 149, la propuesta de la firma CHIAPPETTA ARIEL ANDRES cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que resulta técnicamente de mérito; Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas a fs. 150/151; Que en virtud de ello, mediante Decreto N 756/21 se adjudicó la Licitación Privada N° 34/2021 para el objeto: "COMPRA DE MAQUINARIAS DE GASTRONOMIA PARA ENTREGAR A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL" a la firma CHIAPPETTA ARIEL ANDRES los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 por ser única oferta y si bien supera el presupuesto oficial, se encuentra dentro de los valores de mercado y resulta conveniente a los intereses de la Comuna por la suma total de \$ 4.982.023,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS MIL VEINTIRES CON 00/100), en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en las licitaciones en



las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, atento a la urgente necesidad de contar con los elementos para la entrega a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, la Comisión de Pre adjudicación sugirió proseguir con la adjudicación debiendo dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante a fin de convalidar la adjudicación de los ítems que registraron una única oferta de evidente conveniencia para la Comuna.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6011

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Licitación Privada N° 34/2021 correspondiente a la firma CHIAPPETTA ARIEL ANDRES mediante Decreto N° 756/21 con fecha 22 de Abril de 2021.-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0015843-MB-2021//5573-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 34/2021.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021

VISTO

El Expediente 4011-15972-MB-2021//5577-HCD-2021; Ref. a: Construcción de Alcaidía Departamental en Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos intervenir en el diseño de la política criminal y penitenciaria de la provincia, en la elaboración de planes y programas a fin de promover las mejoras necesarias para la inserción social del condenado y el adecuado tratamiento del procesado; Que la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por el Decreto N° 1176/2020, declaró el estado de emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, motivo por el cual se torna obligatorio y urgente instrumentar las acciones necesarias y adecuadas en pos del bienestar general a partir de procesos vinculados a la seguridad ciudadana; Que en dicho contexto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó el “Plan de Infraestructura Penitenciaria” entre cuyos objetivos se encuentra el de ampliar y renovar la infraestructura del sistema penitenciario y el “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” que prevé la instrumentación de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organizaciones sociales de distintos tipos; Que entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acordaron la colaboración mutua en el desarrollo de acciones tendientes a la promoción de estrategias para la prevención del delito, disminución de la reincidencia delictiva y la contribución a la Seguridad Ciudadana de las personas alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense que recuperen su libertad y residen en el ámbito de esta Jurisdicción; Que dicho acuerdo quedó plasmado en el Convenio Marco suscripto entre las partes, con fecha 23 de Diciembre de 2020, con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio reciproco y asistencia técnica que correspondan al desarrollo de actividades de interés común acordando asimismo que las acciones y/o proyectos que se implementen deberán ser instrumentadas a través de convenios Específicos; Que es intención del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, la Construcción de una Alcaidía Departamental en la Ciudad de Berazategui, en concordancia con los estándares internacionales y las orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); Que en virtud de ello, las partes han suscripto con fecha 31 de Mayo de 2021 el CONVENIO ESPECÍFICO que tiene por objeto la instalación de una Alcaidía Departamental en este Partido, comprometiéndose el MUNICIPIO a realizar las gestiones necesarias para otorgar la cesión de uso precario y gratuito al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de una porción del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción 3 de Berazategui (120); Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A N° 6012

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui con fecha 23 de Diciembre de 2020, que tiene como finalidad promover acciones de cooperación, intercambio reciproco y asistencia técnica tendientes a la promoción de estrategias para la prevención del delito, disminución de la reincidencia delictiva y la contribución a la Seguridad Ciudadana.-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui con fecha 31 de Mayo de 2021, que tiene como objeto la instalación de una Alcaidía Departamental en este Partido, en un sector del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI - Sección A - Fracción 3, del Partido de Berazategui (120), para la instalación de la Alcaidía Departamental en esta Ciudad, así como también, a suscribir cualquier documentación o instrumento necesario para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Convenio Específico, convalidado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las gestiones necesarias a fin de otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la cesión de uso precario y gratuito y/o dominio de un sector de la fracción del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI - Sección A - Fracción 3, del Partido de Berazategui (120), para la instalación de la Alcaidía Departamental en esta Ciudad, así como también, a suscribir cualquier documentación o instrumento necesario para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Convenio Específico, convalidado en el artículo anterior.-



ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021

VISTO

El Expediente N° 4011-0016912-MB-2021//5579-HCD-2021; Ref. a: "CREACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA, PRO.CRE.AR, PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA"; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Mayo del año en curso se firmo el CONVENIO DE COLABORACION con el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (PRO.CRE.AR); Que dicho convenio tiene como objeto aunar esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas, agilizar, eficientizar y otorgar prioridad a aquellos trámites y/o actos que tengan como objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa PRO.CRE.AR, PRO.CRE.AR II y CASA PROPIA; Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6013

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración suscripto entre el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino (PRO.CRE.AR) y la Municipalidad de Berazategui con fecha 27 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las trámites vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo la modalidad virtual.-

ARTICULO 4º: EXIMASE del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.-

ARTÍCULO 5º: En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.-

ARTICULO 6º: Los interesados deberán presentar:

- 1) Certificado emitido por la autoridad competente de ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA.-
- 2) Plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.-

ARTICULO 7º: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación On-line correspondiente.-

ARTICULO 8º: De necesitar iniciar las obras, la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, otorgará al peticionante un "Permiso Provisorio", cuya vigencia será de 30 (TREINTA) días.-

ARTICULO 9º: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA".-

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
03/06/2021



VISTO

El Expediente N° 4011-14380-MB-2020 y Cuerpo 1 y 2-2020//5576-HCD-2021, Referente a: Licitación Pública N° 52/2020 para el objeto: Compra de Insumos Quirúrgicos, Soluciones, Descartables y Medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo para el Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 152/2020 con fecha 23 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 52/2020, para el objeto: "Compra de insumos Quirúrgicos, Soluciones, Descartables y Medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo para el ejercicio 2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 16.714.510,29 (PESOS DIECI-SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 29/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 337 con fecha 22 de Enero de 2021 surge la presentación de 4 (CUATRO) propuestas correspondientes a las firmas "DROGUERIA VARADERO S.A.; ROYAL FARMA S.A.; LIDERMAN FABIAN ALDO Y SHIROMA CYNTHIA MARIANA"; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Salud Pública e higiene obrante a fs. 369/370, las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA VARADERO S.A.; ROYAL FARMA S.A.; LIDERMAN FABIAN ALDO y SHIROMA CYNTHIA MARIANA cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que las mismas resultan técnicamente de mérito; Que asimismo se informó que los ítems N° 29, 45 (Original), 50, 68, 69, 70, 71 y 73, ofertados por la Firma DROGUERIA VARADERO S.A., y los ítems N° 49, 77 y 78, ofertados por la firma ROYAL FARMA S.A., resultan ser las únicas propuestas presentadas ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones y resultando de evidente conveniencia a los intereses municipales; Que si bien el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Pre adjudicación emitió el dictamen obrante a fs. 371/373 aconsejando que, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con los insumos descriptos en tales ítems por resultar los mismos material necesario para seguir brindando el servicio de salud a través de los centros periféricos de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, se prosiga con la pronta contratación de los ítems señalados debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 293 con fecha 10 de Febrero de 2021 adjudicándole a la firma LIDERMAN FABIAN ALDO los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 56 por mejor propuesta económica; a la firma SHIROMA CYNTHIA MARIANA los ítems 5, 9, 10 y 26 por mejor propuesta económica a la firma DROGUERIA VARADERO S.A. los ítems 75 y 88 por mejor propuesta económica y los ítems 29, 45 (Original) 50, 68, 69, 70, 71 y 73 por resultar única oferta presentada conveniente a los intereses de la comuna y a la firma ROYAL FARMA S.A. los ítems 48, 60, 61, 76, 87, por mejor propuesta económica y los ítems 49, 77 y 78 por resultar única oferta presentada conveniente a los intereses de la Comuna; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6014

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 29, 45 (Original) 50, 68, 69, 70, 71 y 73 a la firma DROGUERIA VARADERO S.A. y los ítems 49, 77 y 78 a la firma ROYAL FARMA S.A. realizada mediante Decreto N° 293/21 con fecha 10 de Febrero de 2021.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-14380-MB-2020 y Cuerpo 1 y 2-2020//5576-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 52/2020.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

VISTO

El expediente 4011-00016298-MB-2021//5581-HCD-2021; Ref. a: Contrato de Locación de inmueble, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Juan Di Paolantonio; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de Febrero de 2021, se suscribió un Contrato de Locación de inmueble con el Sr. Di Paolantonio Juan con D.N.I. N° 93.570.399, en representación del Sr. Cristian Adrián López con D.N.I. N° 32.269.972, referente al alquiler de un inmueble designado catastralmente como: VI-C-63-3-UF 8, ubicado en la Calle 158 N° 5273/5275 de la Localidad de Guillermo Hudson, Partido de Berazategui; Que el inmueble estará destinado al uso de la Delegación Municipal Hudson Centro; Que el término de duración será de 36 meses, comenzando a regir a partir del 01 de Marzo de 2021 y culminando el día 28 de Febrero de 2024; Que el Artículo N° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente contrato de locación de inmueble.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6015

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE los Gastos Futuros, estipulados en el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Di Paolantonio Juan con D.N.I. N° 93.570.399, con fecha 26 de Febrero de 2021.-



ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

VISTO

El expediente 4011-14372-MB-2020 Y Cuerpo 1 y 2-2020//5582-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública 58/2020 para el objeto “COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL PARA EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 158/2020 con fecha 23 de Diciembre de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 58/2020, para el objeto “COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021” con un presupuesto oficial de \$ 4.998.219,20 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 350 con fecha 25 de Enero de 2021 surge la presentación de cuatro propuestas correspondientes a las firmas “GRIMBERG DENTALES S.A., ROYAL FARMA S.A., BHAURAC S.A. Y HERNANDEZ DENTAL S.A.”; Que la propuesta presentada por la firma BAHURAC S.A. fue rechazada por incumplir el art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Salud Pública e Higiene obrante a fs.387/389, las propuestas de las firmas, GRIMBERG DENTALES S.A., ROYAL FARMA S.A. Y HERNANDEZ DENTAL S.A. resultan técnicamente de mérito; Que la Comisión de pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas a fs. 390/394 informando que se ha registrado para los ítems 11, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 60, 63, 64, 65, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 167, 168 y 174 una única oferta técnica y económica conveniente a los intereses de la comuna y que si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, aconsejando que, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con los nuevos insumos descriptos en tales ítems por resultar los mismos material necesario para seguir brindando el servicio de salud a través de los centros periféricos de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, se prosiga con la pronta contratación de los ítems señalados debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ellos, mediante Decreto 505/21 se adjudicó la Licitación para el objeto “COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL PARA EJERCICIO 2021” de acuerdo al siguiente detalle: a la firma GRIMBERG DENTALES S.A. los ítems 2, 3, 13, 40, 148, 175 y 176 por mejor propuesta económica y el ítems 4 (ALT), 54 (ALT), por ajustarse técnicamente, a la firma ROYAL FARMA S.A. los ítems 8, 9, 14, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 67, 68, 69, 70, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 163, 164, 170, 172, y 173 por mejor propuesta económica, a la firma HERNANDEZ DENTAL S.A. los ítems 12, 36, 66, 118, 125 y 171 por mejor propuesta económica, y los ítems 1, 5, 6, 7, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 58, 59, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 141, 142, 169, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y los ítems 11, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 60, 63, 64, 65, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 167, 168, y 174 por resultar única oferta presentada y ajustarse técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6016

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 11, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 60, 63, 64, 65, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 167, 168 y 174 de la Licitación Pública N° 58/20 a la firma HERNANDEZ DENTAL S.A. mediante Decreto N° 505/21 con fecha 18 de Marzo de 2021.-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-14372-MB-2020 y Cuerpo 1 y 2-2020//5582-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 58/2020.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/05/2021

VISTO

El expediente 4011-0015992-MB-2021 y Cuerpo 1-2021 //5583-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada 45/2021 para el objeto “PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL CORREDOR VIAL DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 34 Y ESCUELA PRIMARIA N°2 – AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL”; y

CONSIDERANDO



Que por Resolución N°82/2021 con fecha 25 de Marzo de 2021 se aprobó el pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N°45/2021, para el objeto “PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL CORREDOR VIAL DE LA ESCUELA PRIMARIA N°34 Y ESCUELA PRIMARIA N°2 – AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL” con un presupuesto oficial de \$ 2.258.260,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 209 con fecha 16 de Abril de 2021 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “YLUM S.A., ENERGIA LOCAL S.A., Y CAVEGO S.A.; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Servicios Públicos obrante a fs. 235/236, las propuestas de las firmas, YLUM S.A., ENERGIA LOCAL S.A. Y CAVEGO S.A. resultan técnicamente de mérito con las salvedades allí expuestas; Que la Comisión de pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas a fs. 237/238; Que en virtud de ellos, mediante Decreto 822/21 se adjudicó la Licitación Privada N°45/2021 para el objeto “PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL CORREDOR VIAL DE LA ESCUELA PRIMARIA N°34 Y ESCUELA PRIMARIA N°2 – AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL” de acuerdo al siguiente detalle: a la firma YLUM S.A. los ítems 24 y 50 por mejor propuesta económica, los ítems 19, 29 y 36 por calidad y los ítems 1, 18, 28, 37, 46 y 52 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de \$209.677,70 (PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 70/100), a la firma CAVEGO S.A. ítems 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 30, 31, 32, 39, 40 Y 51 por mejor propuesta económica y los ítems 33, 34 y 49 por calidad por la suma de \$1.033.475,92 (PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 92/100) y a la firma ENERGIA LOCAL S.A. los ítems 17, 27, 41, 42, 43, y 44 por mejor propuesta económica y el ítem 56 por mejor calidad por la suma de \$ 73.280,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100), lo cual asciende a un total de \$ 1.316.433,62 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 62/100), en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que, si bien el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión de Pre adjudicación aconsejo continuar con la pronta contratación de los ítems señalados por resultar indispensables para el armado del tablero de comando, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación. -

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6017

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 1, 18, 28, 37, 46 y 52 a la firma YLUM S.A. realizada mediante Decreto N° 822/21 con fecha 06 de Mayo de 2021.-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011- 0015992-MB-2021 y Cuerpo 1 //5583-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Privada 45/2021.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. -

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLES
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

VISTO

El Expediente N° 4011-0016871-MB-2021//5580-HCD-2021; Referente a: Permiso de Uso Precario N° 2/2021 entre “Municipalidad de Berazategui y Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de Abril de 2021 se firma el permiso de Uso Precario entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado representada por el Lic. Martín Fabio Marinucci; Que el mismo se suscribe con el fin de otorgar a la Municipalidad de Berazategui un Permiso de Uso Precario del inmueble ubicado en la Estación Ferroviaria de Ranelagh de la Línea General Roca, el cual se identifica con el código N° GR-RAN-FA-PB-E-060, determinándose su ubicación y superficie aproximada de 1.662m²; Que dicho inmueble tiene como destino la construcción de un Centro Cultural y el mejoramiento de los espacios verdes adyacentes; Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar gastos especiales con el fin de dar cumplimiento al presente permiso; Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6018

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Permiso de Uso Precario N° 002/2021 suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado con fecha 13 de Abril de 2021.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los gastos especiales que deriven del presente Permiso de Uso Precario.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

VISTO

El Expediente N° 4011-0016017-MB-2021 y Cuerpo 1//5590-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 64/2021 para el Objeto: "Compra de Insumos Quirúrgicos, Soluciones, Descartables y Medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 104/2021 con fecha 13 de Abril de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 64/2021, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS QUIRÚRGICOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO" con un presupuesto oficial de \$ 4.132.227,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del Acta de Apertura obrante a fs. 209 de fecha 5 de Mayo de 2021 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "LIDERMAN FABIAN ALDO" y "PROPATO HNOS S.A.I.C."; Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 239/240, cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 64/2021, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito, con las salvedades allí mencionadas; Que los ítems N° 2, 3, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 34, de la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" y el ítem N°33 de la firma "PROPATO HNOS. S.A.I.C." son las únicas ofertas ajustándose a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones; Que, si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Pre adjudicación emitió el dictamen obrante a fs 241/243 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con los insumos descriptos en tales ítems, ya que el mismo es material necesario para seguir brindando el servicio de salud a través de nuestro centro, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.- Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 973 de fecha 28 de Mayo de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" los ítems N° 2, 3, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 34 por ser oferta única y los ítems N° 26 y 31 por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta comuna, por la suma de Pesos dos millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 (\$2.952.898,00) y a la firma "PROPATO HNOS. S.A.I.C." los ítems N° 7, 8, 28, 29, 30 y 32 por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta comuna y el ítem N° 33 por ser oferta única, por la suma de Pesos doscientos mil novecientos ochenta y ocho con 98/100 (\$200.988,98). Lo que asciende a una suma de Pesos tres millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis con 98/100 (\$3.153.886,98). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.- Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6019

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems N° 2, 3, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 34, de la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO" y el ítem N°33 de la firma "PROPATO HNOS. S.A.I.C. realizada mediante Decreto N° 973/21 con fecha 28 de Mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente 4011-16017-MB-2021 y Cuerpo 1//5590-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada 64/2021.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

VISTO

El Expediente N° 4011-16198-MB-2021//5591-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 50/2021 para el objeto: "COMPRA EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN PARA EL CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES ROBERTO DE VICENZO ubicado en la calle 148 y 18 de Berazategui – FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 – ARTÍCULO 46" y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 102/2021 con fecha 13 de Abril de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 50/2021, para el objeto "COMPRA EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN PARA EL CENTRO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES ROBERTO DE VICENZO ubicado en la calle 148 y 18 de Berazategui – FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 – ARTÍCULO 46" con un presupuesto oficial de \$ 2.139.500,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 163 de fecha 22 de Abril de 2021 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "STANICH GONZALO SEBASTIAN; y CHIAPPETTA ARIEL ANDRES"; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Cultura y Educación obrante a fs. 173, las propuestas de las firmas STANICH GONZALO SEBASTIAN; y CHIAPPETTA ARIEL ANDRES resultan



técnicamente de mérito; Que asimismo se informó que el ítem 7, ofertado por la firma STANICH GONZALO SEBASTIAN, resulta ser la única oferta presentada ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y resultando de evidente conveniencia a los intereses municipales; Que si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión de Pre adjudicación emitió el dictamen obrante a fs 174/175 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con los productos solicitados ya que resultan necesarios para poder continuar brindando todas las actividades culturales y educativas que se lleven adelante, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 877 de fecha 13 de Mayo de 2021 adjudicándose a la firma STANICH GONZALO SEBASTIAN los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 9 por resultar mejor propuesta económica, el ítem 7 por ser oferta única y resultar conveniente a los intereses de la Comuna y los ítems 6 y 8 por ajustarse a la calidad y características técnicas solicitadas, por la suma de Pesos dos millones novecientos veintiocho mil setenta con 00/100 (\$2.928.070,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6020

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación del ítem 7, a la firma STANICH GONZALO SEBASTIAN realizada mediante Decreto N° 877/21 con fecha 13 de Mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-16198-MB-2021//5591-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Privada 50/2021.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

VISTO

El Expediente N° 4011-15896-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5596-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública N° 32/2021 para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE PLOMERIA Y SANITARIOS PARA VIVIENDAS SOCIALES – PROGRAMA NACIONAL POTENCIAR TRABAJO"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 79/2021 de fecha 25 de Marzo de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 32/2021, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE PLOMERIA Y SANITARIOS PARA VIVIENDAS SOCIALES – PROGRAMA NACIONAL POTENCIAR TRABAJO" con un presupuesto oficial de \$ 7.502.380,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 208 de fecha 30 de Abril de 2021 surge la presentación de UNA ÚNICA propuesta correspondiente a la firma "MEGACER S.R.L."; Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, a fs. 223, la propuesta presentada por la firma "MEGACER S.R.L." cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 32/2021, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito, con las salvedades allí mencionadas; Que los ítems N° 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 78, 80, 81 y 82 de la firma "MEGACER S.R.L." son las únicas ofertas ajustándose a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones; Que si bien el artículo 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs 224/226 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con los insumos descriptos en tales ítems ya que, son necesarios para dar inicio a obras en viviendas sociales, las cuales son habitadas por familias que se encuentran bajo un grado de vulnerabilidad social significativa, de acuerdo a las fichas de relevamiento de ayuda habitacional adjuntas, que a su vez, se continua con la emergencia sanitaria COVID-19, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 971 de fecha 28 de Mayo de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma "MEGACER S.R.L." los ítems N° 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 por ser único oferente, por la suma de Pesos cuatro millones ciento trece mil setecientos cuarenta y siete con 00/100 (\$4.113.747,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo obrado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6021

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems N° 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81 y 82 de la firma "MEGACER S.R.L." realizada mediante Decreto N° 971/21 con fecha 28 de Mayo de 2021 por la suma de \$ 4.113.747,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100).

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-15896-MB-2021 y Cuerpo 1//5596-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Pública 32/2021.



ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

VISTO

El Expediente N° 4011-15299-MB-2021 y Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5//5597-HCD-2021; Ref. a: Licitación Pública N° 12/2021 para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 48/2021 de fecha 10 de Febrero de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2021, para el objeto "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$ 66.179.087,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCENTA Y SIETE CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 760/761 con fecha 12 de Marzo de 2021 surge la presentación de NUEVE propuestas correspondientes a las firmas "GONZALO EZEQUIEL LOPEZ; ENLUZ S.A.; DI GIOVANNI EDUARDO; NEA-ELEC S.A.; CAVEGO S.A.; DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.; FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.; ENERGIA LOCAL S.A. e YLUM S.A.>"; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, obrante a fs. 1013/1018, donde informa que las propuestas presentadas por las empresas oferentes, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 12/2021, por lo que todas las propuestas presentadas resultan técnicamente de mérito, con las salvadas allí detalladas, salvo la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. quien no aclara marcas; Que asimismo se informó que el ítem 283 ofertado por la firma Ylum S.A. y el ítem 233 ofertado por la firma Energía Local S.A. resultan ser oferta única y son convenientes a los intereses de la comuna; Que si bien el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con la autorización del Concejo"; siendo que dichos ítems resultan de suma importancia para la reparación de tableros comandos y para la reparación de las luminarias del alumbrado público; y considerando los tiempos administrativos, y debido a la falta de stock de los mismos, ésta Comisión de Pre Adjudicación aconseja continuar con la contratación de los presentes insumos y su posterior convalidación; Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 857 de fecha 11 de Mayo de 2021 adjudicándose de acuerdo al siguiente detalle: a la firma ENLUZ S.A. los ítems 1 y 287 por mejor propuesta económica, por la suma de Pesos diez millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$10.683.540,00), a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A. los ítems 2, 3 y 271 por mejor propuesta económica por la suma de Pesos siete millones ciento sesenta mil doscientos con 00/100 (\$7.160.200,00), a la firma NEA-ELEC S.A. los ítems 12, 13, 14, 17, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 82, 83, 84, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 139, 140, 155, 157, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 187, 188, 213, 256, 257, 259, 292, 293, 304, 305 y 307 por mejor propuesta económica y el ítem 284 por calidad por la suma de Pesos diez millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (\$10.289.389,00), a la firma LOPEZ GONZALO EZEQUIEL los ítems 44, 9, 26, 27, 62, 77, 78, 79, 80, 101, 102, 103, 104, 128, 29, 141, 208, 222, 272, 273, 276, 280, 303 por mejor propuesta económica por la suma de Pesos un millón ochenta y nueve mil veintidós con 00/100 (\$1.089.022,00), a la firma CAVEGO S.A. los ítems 81, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 137, 218, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 270 por mejor propuesta económica y el ítem 142 por calidad por la suma de Pesos ocho millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$8.632.460,00), a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. los ítems 4, 6, 150, 193, 194, 235, 236 y 237 por mejor propuesta económica y el ítem 313 por calidad por la suma de Pesos tres millones cincuenta y tres mil novecientos setenta y seis con 00/100 (\$3.053.976,00), a la firma YLUM S.A. los ítems 8, 5, 7, 15, 16, 19, 45, 58, 63, 64, 65, 122, 121, 123, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 209, 211, 219, 231, 274, 278, 282, 285, 286, 291, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 y 322 por mejor propuesta económica y el ítem 283 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems 190, 204, 205, 206, 214, 216, 225, 226, 228 y 230 por calidad por la suma de Pesos doce millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 50/100 (\$12.772.447,50), a la firma ENERGIA LOCAL S.A. los ítems 11, 18, 20, 21, 24, 25, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 130, 133, 154, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 174, 175, 245, 249 y 294 por mejor propuesta económica, el ítem 233 por ser único oferente y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems 10, 28, 125, 131, 275 y 290 por calidad por la suma de Pesos Ocho millones ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100 (\$8.168.990,00). Lo cual asciende a una suma total de Pesos sesenta y un millones ochocientos cincuenta mil veinticuatro con 50/100 (\$61.850.024,50). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo obrado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6022

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación del ítem 283, a la firma YLUM S.A. y el ítem 233. a la firma ENERGIA LOCAL S.A. realizada mediante Decreto N° 857/21 con fecha 11 de Mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-15299-MB-2021 y Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5//5597-HCD-2021 en todo lo relativo a la Licitación Pública 12/2021.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-



Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/06/2021

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N°5417-HCD-2020, Referente a: Sol. Expresar Beneplácito al Proyecto de Ley – Expediente D-1620/21; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 15.246 tiene como objetivo instituir al 27 de Mayo como “Día de la Visibilización y Lucha contra la Violencia en los Noviazgos”, en memoria al día en que Carolina Aló fue asesinada de 113 puñaladas por su novio Fabián Tablado en el año 1996; Que la propuesta busca que todos los años, ese día, el Poder Ejecutivo Provincial realice campañas de difusión y concientización sobre las implicancias de los noviazgos violentos; Que la fecha fue elegida por las legisladoras por tratarse del día del año 1996 en el que Carolina Aló es asesinada de 113 puñaladas por su novio, Fabián Tablado, en la casa que él tenía en el partido bonaerense de Tigre. El femicidio de Carolina Aló generó un antes y un después en los casos de violencia contra las mujeres, por tratarse de un crimen aberrante contra una adolescente de 16 años por parte de su novio quien decía amarla; Que la Organización Mundial de la Salud alertó recientemente que la violencia de género es la primera causa de muerte en las mujeres desde los 15 años; Que la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires realizó un informe denominado “Cortá a Tiempo”, sobre noviazgos violentos, en el que indican que 4 de cada 10 mujeres jóvenes atraviesan este tipo de vínculos; Que este mismo informe, en el que encuestaron a jóvenes entre 14 y 33 años, refleja que 2 de cada 10 personas manifestaron haber vivido alguna situación de violencia física, y el 86% de quienes afirmaron haberse encontrado en una circunstancia de estas características son mujeres y el 20% son menores de 18 años. Un 20%, en su mayoría mujeres, afirmaron que sus parejas manifestaron ganas de golpearlas o matarlas, un 31% cedió frente a los deseos sexuales de sus parejas por miedo o presión, un 16% se han visto obligadas a tener prácticas sexuales no deseadas; Que a un 33% le criticaron su apariencia o ropa tanto en ámbitos públicos o privados, un 40% aseguró que su pareja menospreció sus opiniones en público o privado, el mismo número manifiesta que no la tuvieron en cuenta para tomar decisiones que involucren a la pareja. De estos datos, el 90% de las respuestas proviene de mujeres; Que 3 de cada 10 jóvenes respondieron que sus parejas les revisan el celular o las redes sociales. De este número, el 80% son mujeres; Que la virtualidad, el acceso a dispositivos electrónicos y el uso de distintas redes sociales se han convertido en un dispositivo de control dentro de las parejas y en una justificación para expresar sentimientos de celos; Que se debe trabajar en políticas públicas para informar y concientizar sobre la temática de noviazgos violentos en las que dejen de naturalizar conductas violentas, opresoras y de control que son agresiones cotidianas a las que están expuestas, en su mayoría, las jóvenes; y se ayude a prevenir y detectar señales a tiempo; Que hay que desarmar, sobre todo en jóvenes, los mitos del amor romántico que “todo aguanta y perdona”, y trabajar en los distintos tipos y modalidades de violencia (física, sexual, psicológica, simbólica, etc.) y los dispositivos que habilitan su perpetración; Que es importante concientizar sobre la construcción de vínculos sanos, de cuidado: el amor no duele, no controla y, mucho menos, mata. Por eso, frases como “te celo porque te amo y te cuido”, “lo hago por amor”, “mi vida sin vos no tiene sentido”, son expresiones de alarma y señales para intervenir a tiempo; Que en la actualidad, frente al avance constante de situaciones de violencia por razones de género, existe el desafío como sociedad encontrar distintas formas de responder ante esta problemática.- Que adoptar el enfoque del género en la cuestión pública implica la incorporación de nuevos procesos y nuevas miradas, con el fin de planificar las estrategias necesarias que permitan acciones transversales, en cuanto al diseño de políticas públicas en las que la equidad sea el camino hacia la igualdad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 05

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de expresar beneplácito por la sanción de la Ley N° 15.246 que establece el día 27 de Mayo como “Día de la Visibilización y Lucha Contra la Violencia en los Noviazgos.-

ARTÍCULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a los efectos de expresar la adhesión a la Ley N° 15.246 cuyo objetivo es instituir al 27 de Mayo como “Día de la Visibilización y Lucha Contra la Violencia en los Noviazgos.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Junio de 2021.-

VISTO

El Expediente N°5584-HCD-2021, Referente a: Sol. Adhesión al Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria; y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios a cargo de la Lic. Cecilia Gómez Miranda, perteneciente a la Secretaría de Relacio-



nes Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la Jefatura de Gabinete de Ministros, impulsa el Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria (PNGyCP). El mismo, ejecuta líneas de trabajo para aumentar la confianza y solidez en las Instituciones Legislativas Nacionales, Provinciales y Municipales a las que se llaman Unidades Parlamentarias (UP), promoviendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de fortalecer las instituciones democráticas. Considerando que los parlamentos en todos los niveles de gobierno son la caja de resonancia de la sociedad y la representan, y que desempeñan un papel fundamental sancionando, legislando, aprobando acciones para fortalecer presupuestos y garantizando la rendición de cuentas, es que el PNGyCP propone brindar herramientas que puedan ayudar a fortalecerlos y crear un ambiente legal propicio para la implementación de la agenda 2030; Que unas de las finalidades del programa es optimizar las oportunidades de formación de quienes integran las Unidades Parlamentarias (UP) de todo el país y contribuir al fortalecimiento institucional a través de la oferta de capacitaciones y asistencia técnica en materia de perspectiva de género, técnica legislativa y presupuestaria, mecanismos de participación ciudadana y de la promoción e implementación de sistemas de gestión de calidad que contribuyan a la mejora continua de estas organizaciones y en beneficio de toda la comunidad; Que esta finalidad se logrará creando vínculos, formalizando acuerdos de colaboración y atendiendo las demandas que las distintas UP requieran, desplegando las herramientas que estén al alcance para difundir y consolidar la importancia del rol de los órganos deliberativos, trabajando en las temáticas antes mencionadas, entendiendo que es necesario salvaguardar y promover mecanismos de consolidación y profundización de todos los procesos y programas tendientes al mejor desarrollo de las instituciones democráticas, dando cabal cumplimiento de la Constitución Nacional, leyes vigentes y los tratados internacionales de Derechos Humanos; Que el programa se desarrolla en el marco de la agenda 2030 y promueve la adopción de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) encuadrándose particularmente en el objetivo N°16: Promover Sociedades Pacíficas e Inclusivas para el Desarrollo Sostenible, facilitar el acceso a la Justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. “El acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles de la comunidad son condiciones indispensables para la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible”; Que además desarrolla un eje específico que aborda temáticas con perspectiva de género, relacionadas con el objetivo N°5: Lograr la Igualdad de Géneros y Empoderar a Todas Las Mujeres y niñas. “La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto”.-

Objetivos

Que la subsecretaría de asuntos parlamentarios, como órgano del poder Ejecutivo que se vincula con el poder Legislativo, tiene entre sus múltiples objetivos promover el fortalecimiento de las instituciones legislativas locales de calidad, empoderadas, justas e igualitarias. Para ello, pretende brindar herramientas necesarias a las Unidades Parlamentarias (UP) para fortalecer la democracia, promoviendo parlamentos más eficaces y responsables, y para que el proceso de toma de decisiones sea más inclusivo, representativo y transparente; generando además, espacios de intercambio entre cuerpos legislativos de las diferentes jurisdicciones.- Que el programa nacional de gobernanza y calidad parlamentaria cuenta con 4 ejes temáticos con objetivos específicos:

1) Sistema de Gestión de Calidad:

Contribuir al fortalecimiento y la modernización de la gestión parlamentaria mediante la sensibilización, capacitación, implementación, reconocimiento y/o certificación y seguimiento, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la calidad según la norma IRAM-ISO 9001:2015 y la aplicación de la norma ISO 18091:2019.

2) Técnica legislativa y presupuesto:

Contribuir al aprendizaje de la técnica legislativa en el proceso de elaboración de textos normativos, y brindando herramientas que permitan la interpretación de normas, técnicas y clasificaciones presupuestarias para interactuar con los poderes ejecutivos en la elaboración de políticas públicas.

3) Participación ciudadana:

Proporcionar herramientas de promoción de la participación ciudadana, crear espacios para la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de las leyes o normas locales, y promover el desarrollo de mecanismos de rendición de cuentas y apertura de datos legislativos.

4) Herramientas de igualdad de Género:

Fomentar la incorporación de estrategias de transversalización de género en la labor legislativa, contribuir a la aplicación de la perspectiva de género en la planificación, elaboración e introducción de proyectos de ley, brindar herramientas teóricas y prácticas sobre políticas públicas para la igualdad de género, promover la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos provinciales, fomentar la elaboración de protocolos en caso de violencia laboral en ámbitos legislativos, y promover la introducción de la temática de ciudadanos en las legislaciones provinciales, y comenzar a debatir las propuestas.

Como consecuencia del aislamiento social preventivo producto de la pandemia por Covid-19, el programa ha adoptado la modalidad remota, que permitió la realización de conversatorios y capacitaciones de carácter federal, que contaron con la asistencia de más de 2 mil participantes de todo el país.

En esta oportunidad, los invitamos a inscribirse de las actividades previstas para el corriente año, donde les ofreceremos la realización de cursos introductorios en las distintas temáticas que se realizaron en forma remota, y que desarrollarán semanalmente en 3 clases de 2 hs. cada una.

Ejes Temáticos

Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad

Objetivo Central

Promover el establecimiento de Sistemas de Gestión de calidad en el ámbito de las UP contribuyendo a una mayor eficiencia y eficacia de la gestión de los parlamentos, incorporando herramientas de gestión de calidad y de gobierno, permitiendo un diagnóstico y camino crítico de mejoramiento continuo en los sistemas y procesos parlamentarios.

OBJETOS ESPECIFICOS

Propiciar un marco de aprendizaje aportando herramientas de gestión, capacitando y dejando capacidad instalada sobre cada pro-



ceso; dando lugar al intercambio de las distintas experiencias y a la formación de redes para la mejora continua de los procesos en pos de una mejor calidad de vida.

Contribuir al fortalecimiento y la modernización de la gestión parlamentaria mediante la sensibilización, capacitación, implementación, reconocimiento y/o certificación y seguimiento, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la calidad según la norma IRAM-ISO 9001:2015 y la aplicación de la norma ISO 18091:2019.

Garantizar que cada una de las Instituciones Legislativas participantes incorpore el sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015 en al menos un proceso, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y realizar el diagnóstico integral sobre gobernanza y ODS que brinda la ISO 18091.

Metodología de trabajo (Capacitaciones con modalidad Remota)

El curso se llevará a cabo en 3 clases (de 120 minutos cada una, aproximadamente) que tendrán dos momentos: una exposición de conceptos teóricos y prácticos, y luego un espacio de socialización sobre lo presentado. Durante la clase virtual un expositor principal desarrollará el contenido de la clase y otro capacitador recopila las inquietudes y/o preguntas para la pertinente devolución.

CAPACITACIONES Y TEMARIO.

PRIMER ENCUENTRO.

Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad.

Qué es de calidad y su aplicación en parlamentos.

Objetivo de la Implantación de un SGC. Aplicación de los SGC. Etapas de un programa de SGC.

SEGUNDO ENCUENTRO

Introducción a las norma ISO 9001:2015

Generalidades norma ISO 9001:2015

Enfoque a procesos

Responsabilidad de la Dirección

Recursos

Ambiente en la operación de procesos

Seguimiento y medición

Mejora continua

Primer paso hacia la implementación

TERCER ENCUENTRO

Introducción a la Norma ISO 18091 y su vinculación con los ODS

Objetivos y contenido de la norma ISO 18091:2019

Beneficios de su implementación

Ejemplos de su implementación

Aplicación en parlamentos

Consejos Deliberantes, Legislaturas, y Congreso Nacional

Gestación de los ODS. Presentación de los ODS. ODS16

Calidad parlamentaria y ODS

INTRODUCCION A LA TECNICA LEGISLATIVA

Objetivos Generales

Introducir herramientas para la producción de textos normativos que sean jurídica, semántica y lógicamente correctos.

Incrementar la cooperación en la elaboración de textos normativos entre la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios y las Instituciones Parlamentarias.

Brindar espacios de reflexión y discusión que conviertan a los parlamentos de las distintas jurisdicciones en protagonistas de los procesos de elaboración de textos normativos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Señalar la importancia de la técnica Legislativa.

Identificar la distinción entre la decisión política y la técnica legislativa en el proceso de elaboración de textos normativos.

Promover el uso de la técnica Legislativa en los Parlamentos Provinciales y los Consejos Deliberantes.

Brindar lineamiento relativo a la estructura, redacción de textos normativos y dinámica Legislativa.

Identificar los problemas que dificultan determinar claramente con certeza qué es lo que dicen los textos Normativos.

Generar espacios de intercambio entre cuerpos Legislativos de las diferentes Jurisdicciones.

Sensibilizar sobre la utilización del lenguaje claro, con palabras sencillas para evitar las expresiones ampulosas y grandilocuentes.

METODOLOGIA DE TRABAJO (CAPACITACIONES CON MODALIDAD REMOTA)

El curso se llevará a cabo en 3 clases de 120 minutos cada una, aproximadamente que tendrán dos momentos: una exposición de conceptos teórico-práctico y luego un espacio de socialización sobre lo presentado. Durante la clase virtual un expositor principal desarrollará el contenido de la misma y otro capacitador recopila las inquietudes y/o preguntas para la pertinente devolución.

Capacitaciones-temario

Primer encuentro

Introducción a la Técnica Legislativa

Nociones generales: importancia del uso de la técnica legislativa, definición y reglas de la redacción de textos normativos.

Aspectos formales de la técnica legislativa.



Estructura del dispositivo normativo, redacción y lenguaje normativo.

Segundo encuentro
Lógica legislativa

Definición y alcance de: Laguna, Contradicción y redundancia en el texto normativo.
Fundamentación.
Decisiones de los Cuerpos Legislativos.
Estructuras de las Ordenanzas.

Tercer encuentro:
Dimensión de la Dinámica Legislativa.

Viabilidad.
Suspensión, caducidad, derogación, restablecimiento y modificaciones de las normas.
Listas de Verificación.

Herramientas para la inclusión de la perspectiva de género en el ámbito legislativo

La importancia de la perspectiva de género radica en que nos brinda la posibilidad de cuestionar estructuras y patrones culturales en donde se pueden evidenciar la discriminación y la desigualdad de oportunidades por cuestiones de género. Es por esto que la introducción de esta temática desde la capilaridad de las organizaciones representativas en las diferentes instancias jurisdiccionales, deben ser un objetivo en sí mismo para cualquier ámbito de capacitación en materia de género.

Capacitar en perspectiva de género en lo que concierne a la labor legislativa es un primer paso que permite a nuestras legisladoras brindar herramientas que les permitan modificar las situaciones de desigualdad y violencia desde el inicio del proceso de toma de decisiones que luego culmina en una ley u ordenanza.

Las herramientas y propuestas que propondremos a través de estos encuentros nos permitirán poner en cuestión el trabajo legislativo en materia de género e introducirán otras para la producción de legislación acorde con una perspectiva de género que sea trasversal e interdisciplinarias.

OBJETIVOS GENERALES

Brindar herramientas para la introducción de la perspectiva de género en el armado de proyectos legislativos y revisión de legislación existente y aprobada.

Contribuir al empoderamiento y la mayor participación de las mujeres en los parlamentos provinciales y concejos deliberantes para el desarrollo de legislación con perspectiva de género.

Promover y consolidar el desarrollo de agendas locales con perspectiva de género.

Cumplir con los requerimientos fijados por tratados internacionales firmados por la República Argentina que instan a la implementación de medidas que legitimen la perspectiva de género en las instancias de planificación, aplicación y control de políticas públicas.

Generar instancias de igualdad de género acorde a la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible planeados por las organizaciones de Naciones Unidas.

Contribuir a modificar las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fomentar la incorporación de estrategias de transversalización de género en la labor legislativa.

Contribuir a la aplicación de la perspectiva de género en la planificación, elaboración e introducción de proyectos de ley.

Brindar herramientas teóricas y prácticas sobre políticas públicas para la igualdad de género.

Promover la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos provinciales.

Fomentar la elaboración de protocolos en caso de violencia laboral en ámbitos legislativos.

Promover la introducción de la temática de cuidados en las legislaciones provinciales y comenzar a debatir las propuestas.

METODOLOGIA DE TRABAJO (capacitaciones con modalidad remota)

El curso se llevará a cabo en tres clases (de 120 minutos cada una, aproximadamente) que tendrán dos momentos: una exposición de conceptos teóricos-prácticos y luego un espacio de socialización sobre lo presentado. Durante la clase virtual un expositor principal desarrollará el contenido de la clase y otro capacitador recopila las inquietudes y/o preguntas para la pertinente devolución.

CAPACITACIONES-TEMARIO

Primer encuentro

Marco conceptual: se abordaran principales nociones y conceptos sobre perspectiva de género con el fin de problematizar y discutir ideas y preconceptos muchas veces naturalizados. Se pretende generar un piso y marco conceptual para trabajar sobre los distintos temas, que serán tratados a lo largo de los diferentes encuentros.

Algunos conceptos

Definición de género/sexismo/estereotipo de género/discriminación de género.

Equidad e igualdad de género/brecha de género/ perspectiva de género / autonomías.

Heteronormatividad / identidad de género / diversidad.

Patriarcado.

Violencias por motivos de género

Marco normativo: Se expondrá la normativa y legislación internacional, regional y nacional para la igualdad de género.

-Agenda 2030-ODS



-Principales tratados y convenios internacionales para la igualdad de género:
Declaración de Beijing y plataforma de acción (1995); convección sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- Convención Belem do Para (1995);
-Herramientas para la participación política de las mujeres: acciones afirmativas (leyes de cuotas o cupos)- leyes de paridad
-Legislación nacional con perspectiva de género: Identidad de Género, Ley Micaela, ILE, IVE, Mil días, Educación sexual integral, Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

SEGUNDO ENCUENTRO

Perspectiva de género en el trabajo legislativo: se expondrán distintas prácticas, normativas y modos de funcionamiento naturalizados, con el objetivo de problematizarlos y discutirlos. Se busca brindar diferentes herramientas para incorporar la perspectiva de género al trabajo legislativo. Estos temas se desarrollarán a través de los siguientes puntos:

- Condiciones de trabajo, infraestructura y horarios
- División sexo-genérica de trabajo
- Uso del lenguaje: incorporación del lenguaje inclusivo y no sexista en documentos y normativa
- Transversalización de género en el trabajo legislativo

TERCER ENCUENTRO

Análisis de impacto de género: en este tercer encuentro se tiene como objetivo realizar, desde un abordaje teórico-práctico, el análisis de las iniciativas legislativas y la legislación existente con perspectiva de género. Se eligió desarrollarlo desde un método que es impulsado por la ONU Mujeres: el análisis de impacto de género (AIG).

El AIG es una herramienta que brinda diversas propuestas de tareas y accionar a realizar al momento de proyectar una normativa (ordenanza o ley) con perspectiva de género. En este sentido, es un instrumento a ser utilizado por legisladoras y legisladores, asesores y asesoras.

El objetivo de aplicar este tipo de herramientas es poder diseñar normativa y legislación que promueva la igualdad de género y que reduzca las brechas existentes entre hombres y mujeres.

Cuestionario de autodiagnóstico. Al momento de la inscripción será requerido completar un breve cuestionario de autodiagnóstico, situación local, necesario para el desarrollo práctico de las actividades.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 06

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios, Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objetivo de expresar la adhesión al Programa Nacional de Gobernanza y Calidad Parlamentaria.-

ARTÍCULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/05/2021





VISTO

El Expediente N° 4011-0016262-MB-2021//5575-HCD-2021, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Cumplimentar el Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que lo Reglamentado en el Capítulo III, Artículo 93º/94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los mismos, esta Comisión ve cumplimentado las disposiciones de los incisos anteriormente mencionados y eleva la Lista Mayores Contribuyentes para su aprobación; Que en virtud de dar cumplimiento a lo precedentemente dicho, el Sr. Intendente Municipal procede a designar de oficio a los representantes.-

NOMINA DE MAYORES CONTRIBUYENTES AÑO 2021

1)	AGUIRRE, Magdalena Socorro	D.N.I. 4.262.205	Calle 31 N° 4283 Partida 241441/2
2)	ARAUJO, Demetrio	D.N.I. 5.746.293	Calle 129 N° 5470 Partida 130401/9
3)	ANICETO, Enrique	D.N.I. 4.637.238	Calle 364 N° 423 Partida 242004/6
4)	BLAIOTTA, Miguel Guillermo	D.N.I. 8.348.732	Calle 143 N° 1840 Partida 115820/3
5)	BONDAR, Hugo Cesar	D.N.I. 17.321.323	Calle 363 N° 1653 Partida 243965/5
6)	PEZET, Maria del Carmen	D.N.I. 4.473.356	Calle 153 N° 1330 Partida 83161/3
7)	BREE, Beatriz Magdalena	D.N.I. 5.955.787	Calle 66 N° 6405 Partida 0129732/4
8)	DIAZ, Francisco Roberto	D.N.I. 4.519.960	Calle 135A N° 5263 Partida 138534/8
9)	MOREYRA, Amelio Roque	D.N.I. 4.294.300	Calle 54 N° 3278 Partida 142703/1
10)	LEGUIZAMON, Alejandro	D.N.I. 6.245.648	Calle 111 N° 235 Partida 110296/5
11)	DIAZ, Miguel Norberto	D.N.I. 17.542.068	Calle 129 A N° 152 Partida 114692/0
12)	BENITEZ, Selva Valentina	D.N.I. 1.058.483	Calle 117 N° 305 e/3 y 4 Partida 118568/9
13)	MARZON, Santos José	D.N.I. 93.696.543	Calle 145 N° 2352 Partida 87058/4
14)	VELASQUEZ, Rodolfo Lucio	D.N.I. 5.181.139	Calle 55 N° 3825 Partida 140172/7
15)	BELMONTE, Nora Mercedes	D.N.I. 11.682.226	Calle 134 N° 1995 Esq. 20 Partida 0242987/6
16)	PEREZ, Hugo Nicolás	D.N.I. 5.060.165	Calle 29 e/118 A y 119A Partida 0119174/9
17)	COLLADO, Eduardo Andrés	D.N.I. 8.464.669	Calle 144 N° 246 Partida 132275/6
18)	CATTANEO, Ángel Antonio	D.N.I. 5.258.126	Calle 143 N° 1125 Partida 75885/5
19)	MARTINEZ ACUÑA, Susana	D.N.I. 92.152.946	Calle 103 N° 140 Partida 108303/7
20)	MICHELETTA, Juan Bautista	D.N.I. 11.001.629	Calle 105 N° 659 Partida 0093898/7
21)	ROMIO, José	D.N.I. 93.481.947	Calle 25 N° 4277 Partida 0254150/5
22)	RAMIREZ, Evaristo Genaro	D.N.I. 8.586.269	Calle 252 N° 452 Partida 0117725/7
23)	STAROWICZ, Francisco Alberto	D.N.I. 5.174.744	Calle 365 N° 537 Partida 76845/0
24)	BOFELLI, Carlos Fidel	D.N.I. 5.094.213	Calle 315 N° 1149 Partida 243858/4
25)	PATRONE, Norberto	D.N.I. 10.396.334	Calle 19 N° 4347 e/143 y 144 Partida 0115860
26)	MEDINA, Eugenio Modesto	D.N.I. 7.011.989	Calle 124 e/20 y 21 Partida 0094557/6
27)	COSTANZO, Arturo Antonio	D.N.I. 8.318.366	Av. Dr. Luis Agote 188 Partida 0105075/2
28)	PACHADO, Juan Francisco	D.N.I. 8.218.977	Calle 143 e 56A Y 57 Partida 139869
29)	AICARDI, Patricia Alejandra	D.N.I. 27.271.741	Calle 25A N° 519 Partida 084444/6



30)	ALCARAZ, Miguel Ángel	D.N.I. 8.352.020	Calle 22 y 145 N° 2204 Partida 0087038/6
31)	HOROT, Carlos Enrique	D.N.I. 14.103.728	Calle 146 N° 2256 Partida 0074472/2
32)	GONZALEZ, Baldomero Ramón	D.N.I. 10.303.264	Calle 28 N° 4258 Partida 0088178/6
33)	FERNANDEZ, Eduardo Alfredo	D.N.I. 27.687.068	Calle 25 E 107 Y 108 Partida 107370
34)	CABRAL, Mirta Gladys	D.N.I. 13.064.683	Güemes 3175 Partida 229690/0
35)	MURUAGA, Juan	D.N.I. 10.413.719	Calle 24 N° 5118 Partida 0086985/6
36)	FUNT, Pedro	D.N.I. 5.177.882	Calle 129 N° 238 Partida 114883/7
37)	FRANCHINI, Claudio Omar	D.N.I. 14.103.709	Calle 149 N° 1309 Partida 72321/5
38)	BUSICO, Luis Antonio	D.N.I. 5.190.648	Calle 13 N° 1815 Partida 97149/2
39)	ROMERO, Isabel	D.N.I. 3.890.991	Calle 26A N° 5445 Partida 243273/9
40)	JAIME, Jorge	D.N.I. 11.277.694	Calle 316 e/368 y 369 Partida 251595/5
41)	RUGGERI, Daniel Guido	D.N.I. 13.260.239	Calle 153 N° 2619 Partida 228493/4
42)	FABIO, Mariela Rosana	D.N.I. 32.190.407	Calle 367 N° 162 Partida 0250950/5
43)	VILLASBOA, Lidio Ramón	D.N.I. 93.301.531	Calle 114 N° 343 Partida 0110015/0
44)	MOGABURO, Lidia C.	D.N.I. 4.766.583	Calle 22 N° 4830 Partida 0074288/7
45)	VELOSO, Felisa R.	D.N.I. 4.766.481	Calle 146 N° 2351 Partida 0087044/7
46)	MICHELETTA, Carmen Lorena	D.N.I. 28.799.924	Calle 105 N° 659 Partida 0192985/8
47)	CHIARELLI, Susana Beatriz	D.N.I. 14.548.226	Calle 24 N° 5534 Partida 227937
48)	PRESENTADO, Sandra	D.N.I. 18.223.744	Calle 64 N° 3122 Esq. 131 Partida 0140372/6

Berazategui, 17 de Junio de 2021.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 974/2021

Apruébase la Licitación Pública N°17/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°17/2021 cuyo objeto es: Refacción de Patio, Escuela Primaria N°27 calle 18 y 114, Partido de Berazategui, a la empresa “De los Cerros Construcciones S.A.”
EXPEDIENTE N°4011- 14883/2020

DECRETO N° 977/2021

Apruébase la Licitación Privada N°76/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°76/2021 para el objeto: Compra de productos alimenticios destinados a los puntos solidarios-Fondo Municipal de Atención de Emergencia en Zona con Alta Circulación de Covid-19, a la firma “9295 S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011-16616/2021

DECRETO N° 978/2021

Apruébese la Licitación Pública N°35/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°35/2021 para el objeto: Compra de elementos y accesorios para el mantenimiento y reparación de la red de agua potable del Partido a la firma “Javace S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011-16062/2021

DECRETO N° 980/2021

Promulgase la Ordenanza N°6004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de mayo de 2021, referente a: Prorroga Contrato de Locación entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Luis Alberto Noguera.

EXPEDIENTE N°4011-16398/2021

DECRETO N° 986/2021

Apruébase la Licitación Pública N°36/2021 para el objeto: Compra de 7 (Siete) camiones con caja compactadora, 3 (Tres) camionetas cabina simple tipo Pick Up, 1 (Un) camión 6X2 (Balancín) eje neumático con equipo autocargador Roll Off y 2 (Dos) contenedores de 20 Tn a la firma “Ivecam S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011- 16135/2021

DECRETO N° 987/2021

Apruébase la Licitación Pública N°34/2021. Adjudicase la Licitación N°34/2021 para el objeto: Provisión de materiales para el mantenimiento del parque de semáforos en el Partido de Berazategui, a las firmas “Obrelectric S.R.L.” y “Electromecánica Tacuar S.R.L.”.

EXPEDIENTE N°4011-15859/2021

DECRETO N° 989/2021

Promulgase la Ordenanza N°6005, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de mayo de 2021, referente a: Licitación Privada-Objeto: Compra de maquinarias textiles y de marroquinería para entregar a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica en el marco del Programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la emergencia Social”.

EXPEDIENTE N°4011-15842/2021

DECRETO N° 990/2021

Apruébase la Licitación Privada N°56/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°56/2021 para el objeto: Provisión de materiales eléctricos para el corredor vial de la Escuela Primaria N°1-Jardín de Infantes N°926-Jardín de Infantes N°919-Atanasio Lanz-Jardín de Infantes Casitas Alegres; Centro de Adultos 705/01-Escuela N°37-Jardín de Infantes N°935-SUETRA- Afectado al Fondo Educativo Nacional, a las firmas “López Gonzalo Ezequiel”, “Cavego S.A.”, “Nea-Elec S.A.”, y “Di Giovanni Eduardo Domingo A.”.

EXPEDIENTE N°4011-16266/2021

DECRETO N° 991/2021

Promulgase la Ordenanza N°6003, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de mayo de 2021, referente a: Regulación de Usos y Reordenamiento Urbanístico de la Localidad de Ranelagh.

EXPEDIENTE N°4011-5309/2018

DECRETO N° 994/2021

Apruébase la Licitación Privada N°62/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°62/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y maquinarias para la construcción de dársenas de estacionamiento en Av. 14 e/ 138 y 141 a la firma “Indhal S.R.L.”.

EXPEDIENTE N°4011-16280/2021

DECRETO N° 995/2021

Apruébase la Licitación Privada N°68/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°68/2021 para el objeto: Compra de 1 (Un) autoelevador de 3.5 Tn tipo Liugong CPCD 35 Diesel o similar, 0 km a la firma “Biscayne Servicios S.A.”

EXPEDIENTE N°4011- 16612/2021

DECRETO N° 996/2021

Apruébase la Licitación Pública N°37/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°37/2021 para el objeto: Compra de dos palas cargadoras y retroexcavadoras tipo Liulong CLG 766^a o similar 0 km, a la firma “ZMG Argentina S.R.L.”.

EXPEDIENTE N°4011-16067/2021



DECRETO N° 997/2021

Exímase al Sr. Rueda Carlos Daniel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011- 16106/2021

DECRETO N° 998/2021

Exímase al Sr. Castañeda Javier Gustavo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-15680/2021

DECRETO N° 999/2021

Exímase al Sr. Baio Walter Damián, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011- 16308/2021

DECRETO N° 1000/2021

Exímase al Sr. Gorosito Leonel Rodrigo Nicolás, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-16076/2021

DECRETO N° 1001/2021

Exímase al Sr. Giménez López Arístides, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011- 16183/2021

DECRETO N° 1002/2021

Exímase al Sr. Ojeda Roque, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-16235/2021

DECRETO N° 1003/2021

Adjudicase la Licitación Privada N°61/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y maquinarias para la reconstrucción de veredas en Av. 14 e/ 138 y 141, a la firma “Indhal S.R.L.”

EXPEDIENTE N°4011- 16279/2021

DECRETO N° 1004/2021

Declarése fracasada la Licitación Pública N°33/2021 tramitada por Expediente N°15986-SSP-2021, y autorizada por Resolución N°89/2021.

EXPEDIENTE N°4011-15986/2021

DECRETO N° 1005/2021

Apruébase la Licitación Privada N°60/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°60/2021 para el objeto: Compra de pavimento intertrabado para el Proyecto Integral de Espacio Público de Av. 14, 3° Etapa a la firma: “Establecimientos Sourigues S.A.”

EXPEDIENTE N°4011- 16134/2021

DECRETO N° 1006/2021

Adjudicase la Licitación Privada N°54/2021 para el objeto: Contratación de un camión hidrogrúa con barquilla aislada hasta 13.2 KV y equipo de hoyadora con mecha de ø 300 mm (incluye chofer y combustible) por un periodo de 8 meses-Fondo Educativo Nacional- a la firma “Casazza Cintia Belén”.

EXPEDIENTE N°4011-15798/2021

DECRETO N° 1029/2021

Apruébase la Licitación Privada N°66/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°66/2021 para el objeto: Provisión de artefactos leds para la iluminación en el corredor vial de la Escuela Primaria N°1-Jardín de Infantes N°926-Jardín de Infantes N°919- Atanasio Lanz-Jardín de Infantes Caritas Alegres-Escuela de Educación Técnica N°1-Centro de Adultos 705/01-Escuela N°37-Jardín de Infantes N°935-SUETRA- Afectado al Fondo Educativo Nacional, a la empresa “Iluminación Optoelectrónica S.R.L.”.

EXPEDIENTE N°4011- 16265/2021

DECRETO N° 1030/2021

Apruébase la Licitación Privada N°65/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°65/2021 para el objeto: Refacción Techo Escuela Primaria N°13 calle 134 e/ 13 y 14 Partido de Berazategui-Fondo Educativo, a la firma “Indhal S.R.L.”

EXPEDIENTE N°4011-16109/2021

DECRETO N° 1031/2021

Promulgase la Ordenanza N°6007, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 03 de junio de 2021, referente a: Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Centro Comercial Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez.

EXPEDIENTE N°4011- 16673/2021

DECRETO N° 1032/2021

Apruébase la Licitación Privada N°59/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°59/2021 para el objeto: Compra de materiales de construcción para el Proyecto Integral de Espacio Público de Av. 14, 3° Etapa, a la firma “Cassville S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011-16133/2021

DECRETO N° 1033/2021

Exímase a la Sra. Ibáñez Silvia Elisabet, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 15339/2021

DECRETO N° 1047/2021

Amplíase la Orden de Compra N°297 con la empresa Vezzato S.A., adjudicada por Decreto N°267/20, correspondiente a la Licitación Pública N°56/19: “Compra de concreto asfáltico en boca de planta”, en un 20% del monto original.

EXPEDIENTE N°4011-10867/2019

DECRETO N° 1048/2021

Promulgase la Ordenanza N°6012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de junio de 2021, referente a:



Construcción de Alcaldía Departamental en Berazategui.
EXPEDIENTE N°4011-15972/2021

DECRETO N° 1049/2021

Apruébase la Licitación Pública N°28/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°28/2021 para el objeto: Pavimentación Av. Sabin entre 359 y Av. Italia-Fondo Provincial: Fondo de Infraestructura Municipal 2021, a la firma “Constructora Calchaquí S.A.”
EXPEDIENTE N°4011-15975/2021

DECRETO N° 1050/2021

Apruébase la Licitación Pública N°27/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°27/2021 para el objeto: Pavimentación de la calle 359 entre Av. Eva Perón y Av. Antártida Argentina-Fondo Provincial: Fondo de Infraestructura Municipal 2021, a la firma “Constructora Calchaquí S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011- 15974/2021

DECRETO N° 1051/2021

Apruébase la Licitación Pública N°29/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°29/2021 para el objeto: Fresado, re encarpetado y bacheo de hormigón en Av. 21- Fondo Provincial: Fondo de Infraestructura Municipal 2021, a la firma “Kavos S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011-16103/2021

DECRETO N° 1052/2021

Ampliase a partir de la fecha del presente la zona de ordenamiento del Artículo 1° del Decreto N°134/2007 en la Av. 14 entre calle 148 y Av. Mitre, y Av. 14 entre vías FCC y Av. Vergara, con las mismas características detalladas en el mencionado Decreto.

DECRETO N° 1053/2021

Apruébase el Concurso de Precios N°253/2021. Adjudicase el Concurso de Precios N°253/2021 cuyo objeto es: Refacciones en instalación de gas, Escuela Educación N°17, calle 3 e/ 129 y 130, Berazategui-Fondo Educativo, a la firma “Dagima Construcciones y Servicios S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011-16285/2021

DECRETO N° 1054/2021

Apruébase la Licitación Privada N°69/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°69/2021 para el objeto: Compra de tapas galvanizadas para cámaras del Proyecto Integral de Espacio Público de Av. 14, 3° Etapa, a la firma “Tymkow Carlos Pedro”.

EXPEDIENTE N°4011- 16418/2021

DECRETO N° 1055/2021

Apruébase la Licitación Privada N°70/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°70/2021 para el objeto: Compra de bobinas de cuatritubos para el Proyecto Integral de Espacio Público de Av. 14, 3° Etapa, a la firma “Strada S.A.”.

EXPEDIENTE N°4011-16406/2021

DECRETO N° 1056/2021

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en la Av. 14 y 131.

EXPEDIENTE N°4011-17106 /2021

DECRETO N° 1057/2021

Apruébase el Concurso de Precios N°194/2021. Adjudicase el Concurso de Precios N°194/2021 cuyo objeto es: Instalación de gas Jardín de Infantes N°943 calle 129 e/ 3 y 4, Berazategui, a la firma “López Mario Alberto”

EXPEDIENTE N°4011-12503/2020

DECRETO N° 1058/2021

Ampliase la Orden de Compra N°416 con la empresa Constructora Calchaquí S.A. adjudicada por Decreto N°287/2021, correspondiente a la Licitación Pública N°43/20 “Obra: Reparación de losas de hormigón”, en un 20% del monto original.

EXPEDIENTE N°4011- 14525/2020

DECRETO N° 1059/2021

Exímase al Sr. Figueroedo José Nelson, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16156/2021

DECRETO N° 1060/2021

Declárese de Interés Municipal la “Remodelación, restauración y puesta en valor del Paseo de las Artes”, ubicado en calle 148 entre Av. 14 y 6, Berazategui.

EXPEDIENTE N°4011- 16802/2021

DECRETO N° 1061/2021

Autorizase a la empresa Civilcon S.A., a la realización de la obra de extensión red cloacal, mediante la modalidad de costo cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art. 132, según Ley 10.100/83-Art. 132-Inciso b) y Leyes modificatorias, la que se efectuará por la calle 144 entre 4 y 5 del Partido de Berazategui, con una extensión total de 40 mts.

EXPEDIENTE N°4011-16442/2021

DECRETO N° 1063/2021

Promulgase la Ordenanza N°6010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de junio de 2021, referente a: Condonación de Deuda que mantengan los contribuyentes por obligaciones Tributarias, Multas y Accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de Diciembre de 2020.

EXPEDIENTE N°4011- 16463/2021

DECRETO N° 1064/2021

Promulgase la Ordenanza N°6013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de junio de 2021, referente a: Creación de Ventanilla Única, PRO.CRE.AR, PRO.CRE.AR II-Casa Propia.

EXPEDIENTE N°4011-16912/2021

**DECRETO N° 1066/2021**

Apruébase la Licitación Pública N°31/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°31/2021 para el objeto: Construcción de la Estación Municipal de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, a la firma “Aryes S.R.L.”

EXPEDIENTE N°4011- 16038/2021

DECRETO N° 1067/2021

Expídase la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, para el proyecto Laguna Anexa al Sector Industrial Planificado y Tecnológico Berazategui a realizarse en la siguiente ubicación geográfica: Circunscripción VI-Sección A-Fracción III, Parcela 1, Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui (120)

EXPEDIENTE N°4011-14854/2021

DECRETO N° 1068/2021

Promulgase la Ordenanza N°6011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de junio de 2021, referente a: Licitación Privada N°34/2021 para el objeto: Compra de maquinarias de gastronomía para entregar a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica en el marco del Programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”.

EXPEDIENTE N°4011- 15843/2021

DECRETO N° 1069/2021

Promulgase la Ordenanza N°6006, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de junio de 2021, referente a: Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui.

EXPEDIENTE N°4011-16090/2021

DECRETO N° 1071/2021

Declarése de Interés Social la escrituración del inmueble de Rodríguez Mateo Alex y Rodríguez Enzo Fernando.

DECRETO N° 1072/2021

Declarése de Interés Social la escrituración del inmueble de González Ester Ofelia

DECRETO N° 1073/2021

Promulgase la Ordenanza N°6009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de junio de 2021, referente a: Prorroga de contrato de Locación entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Sacullo Rubén Alberto.

EXPEDIENTE N°4011- 16576/2021

DECRETO N° 1075/2021

Apruébase la Licitación Privada N°71/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°71/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra para la reparación de sumideros y cámaras de enlace, a la firma “Dinagsa S.A.”

EXPEDIENTE N°4011-16537/2021

DECRETO N° 1076/2021

Apruébase la Licitación Privada N°81/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°81/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y equipos para reparación de suelo hasta base, en reparación de pavimento de carpeta asfáltica, a la firma “Dinagsa S.A.”

EXPEDIENTE N°4011- 16651/2021

DECRETO N° 1077/2021

Exímase al Sr. Montenegro Mario Lorenzo, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16555/2021

DECRETO N° 1078/2021

Exímase a la Sra. Brignardello Marina Sol, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16176/2021

DECRETO N° 1079/2021

Exímase al Sr. Montenegro Mario Lorenzo, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16395/2021

DECRETO N° 1080/2021

Exímase a la Sra. Palma Mirta Érica, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16276/2021

DECRETO N° 1081/2021

Exímase en un 100% a los integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios Centro Agrícola El Pato, personal retirado con 25 años de servicios y esposas de bomberos fallecidos, del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020.

EXPEDIENTE N°4011-15448/2021

DECRETO N° 1082/2021

Exímase a la Sra. Ocampo Alicia Edith, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16295/2021



DECRETO N° 1083/2021

Exímase al Sr. Hugarte Avedaño Máximo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-16144/2021

DECRETO N° 1084/2021

Exímase al Sr. Pizzi Orlando, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011- 16117/2021

DECRETO N° 1085/2021

Exímase a la Sra. Acuña Ledesma Gladys Ramona, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-14771/2020

DECRETO N° 1086/2021

VISTO

el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 381/2021 de fecha 11 de Junio de 2021; el Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 361/2021 y la Resolución 2239 y sus anexos I y II del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ambos de fecha 13 de Junio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19. Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país; Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021; Que, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus.- Que este Municipio adhirió a la dicha medida a través del Decreto Municipal N° 393/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mismo; medida que fuera prorrogada sucesivamente mediante Decreto Municipal N° 930 de fecha 07 de septiembre de 2020 y Decreto Municipal N° 467/2021 de fecha 12 de Marzo de 2021.- Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.- Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos Provinciales N° 166/2020 y N° 167/2020 -ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020.- Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 - modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21, N° 307/21, y N° 361 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 25 de junio del corriente.- Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos; Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente; Que el Decreto Nacional N° 287/21 estableció medidas generales de prevención respecto de la COVID-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario. Que mediante el Decreto Nacional N° 381/21 se prorrogó el Decreto N° 287/21, tanto el plazo establecido en su artículo 30, como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° del Decreto 334/21, hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive. Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21 y N° 381/21, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA. Que, de acuerdo a dicho artículo 3° los lugares de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” o en situación de ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA se detallarán y se actualizarán periódicamente en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación. - Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por los Decretos Nacionales N° 334/21 y N° 381/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-CoV-2, en los partidos o departamentos a su cargo. Que el mencionado Decreto Nacional establece, en los partidos y departamentos calificados como de Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo, la aplicación de las medidas generales de prevención,



la suspensión de los viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales, de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales; y la prohibición de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas, disponiéndose a su vez una restricción del uso de las superficies cerradas de como máximo el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad, para las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios que posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional o provincial. Que, respecto de los partidos o departamentos calificados como de Riesgo Sanitario Medio, los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias o si se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación del virus SARS- Cov-2, podrán disponer restricciones temporarias y focalizadas en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades, por horarios o por zonas, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial, según corresponda. Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21 y N° 381/2021, suspende, en los departamentos y partidos de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario, las reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados, las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas, la práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados, las actividades de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas; la realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas; los cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, salvo que funcionen al aire libre, la actividad de los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) entre las VEINTITRÉS (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, salvo en la modalidad de reparto a domicilio y también en la modalidad de retiro, siempre que esta última se realice en locales de cercanía. Que, adicionalmente, en los departamentos y partidos de Alto Riesgo Epidemiológico, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los comercios y los espacios cerrados de los locales gastronómicos se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos y se establece además la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día, facultando a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, a disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales, con el fin de prevenir y contener los contagios de COVID-19, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial. Que, el artículo 21 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21 y N° 381/2021, dispone, en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, la aplicación de las mismas restricciones que rigen para los lugares de Alto Riesgo Epidemiológico y de las medidas que adicionalmente adopten los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, y además se suspenden las actividades de centros comerciales y shoppings, locales comerciales, salvo esenciales, entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente. Que, adicionalmente, el mencionado artículo 21 establece en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, la suspensión de las actividades en locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.), entre las DIECINUEVE (19) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente, salvo en las modalidades de reparto a domicilio y también en la modalidad de retiro, siempre que esta última se realice en locales de cercanía; la práctica recreativa de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre y el funcionamiento de clubes, gimnasios y otros establecimientos afines. Que, a su vez, en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria la restricción de circulación de personas regirá desde las VEINTE (20) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente, encontrándose facultados los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de prevenir y contener los contagios de COVID-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial. Que, con relación a los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria queda suspendido el dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo la escolaridad de estudiantes de la modalidad de educación especial, en acuerdo con sus familias, debiéndose arbitrar los medios para cumplir con los apoyos y el acompañamiento educativo de los y las estudiantes con discapacidad. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por su similar N° 361/21, cuyo artículo 5º faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/21 y N° 381/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma. Que en el entendimiento de que no se puede fragmentar la gestión de la pandemia, porque lo que sucede en cada provincia o en la Ciudad de Buenos Aires impacta en las otras zonas del país, de manera que no pueden implementarse veinticuatro (24) estrategias sanitarias diferentes ante una situación tan grave, el Decreto Nacional N° 287/21 dispuso como marco normativo federal las medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y las disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Que, frente a la compleja situación que atraviesa la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de jefatura de Gabinete de Ministros entendió necesario establecer un sistema de fases que recepte los parámetros y las medidas dispuestas por el gobierno nacional y que contemple a su vez, una serie de indicadores que han venido aplicándose en la provincia a lo largo de toda la pandemia, por lo cual dictó la Resolución N° 2239/2021 por la que se estableció un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios –Anexo II–de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten y las actividades habilitadas –Anexo I– en cada una de las fases, las que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional y conforme las restricciones previstas en el CAPÍTULO VI de la mencionada resolución derogándose las Resoluciones N° 1555/21, N° 1715/21, N° 1895/21 y N° 1971/21 de dicho Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Que resulta por lo tanto necesaria la adhesión de este Municipio a la mencionada normativa. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTEDENTES MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERASE al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 381/2021 de fecha 11 de Junio de 2021, al Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 361/2021 de fecha 13 de Junio de 2021 y su anexo informe y su anexo sala respectivamente; y a la Resolución 2239/2021 y sus Anexos I y II del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires respectivamente de fecha 13 de Junio de 2021.

ARTICULO 2º: ADJUNTASE al presente, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 381 –Medidas Generales de Prevención- y los Anexos I y II de la Resolución N° 2239 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus COVID-19, de conformidad con el Anexo II de la Resolución 2239 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires, que ubica al Municipio de Berazategui en la FASE 3 “Alto Riesgo epidemiológico y Sanitario” y el art.10 del Capítulo VI de la misma, se establecen las siguientes restricciones:

- Las actividades desarrolladas en comercios gastronómicos no podrán desarrollarse entre las VEINTITRÉS (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.
- Las personas no podrán circular entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas de cada día y no podrá desarrollarse en ese horario



ninguna actividad de las previstas en el Anexo I salvo las excepciones contempladas en el artículo 4 del presente.

ARTICULO 4º: Las restricciones establecidas en el artículo 3 del presente Decreto no serán aplicables a:

- a). Las personas afectadas a las actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/21 y su modificatorio, en las condiciones allí establecidas, quienes podrán utilizar a esos fines el servicio público de transporte de pasajeros.
- b). Las personas afectadas a las actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, de conformidad con sus respectivos protocolos de funcionamiento.

c). Las personas que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

Todas las personas exceptuadas deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación -Emergencia COVID-19” que las habilite a tal fin.

Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTICULO 5º: DEJASE sin efecto cualquier normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la normativa que mediante este acto se adhiere.

DECRETO N° 1088/2021

Apruébase la Licitación Privada N°80/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°80/2021 para el objeto: Servicio de cochería-Fondo de Fortalecimiento para Programas Sociales, a la firma “Hehn Juana Isabel”.

EXPEDIENTE N°4011- 16733/2021

DECRETO N° 1089/2021

Convalidar el convenio suscripto en fecha 31 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui que tiene por objeto la financiación de la obra “Pavimentación de Av. Milazzo entre calle 363 y Av. Ranelagh”.

EXPEDIENTE N°4011-17121/2021

DECRETO N° 1090/2021

Convalidar el convenio suscripto en fecha 31 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui que tiene por objeto la financiación de la obra “Pavimentación de la calle 39 entre Av. Ranelagh y Lisandro de la Torre”.

EXPEDIENTE N°4011- 17122/2021

DECRETO N° 1092/2021

Exímase a la Sra. Benítez Graciela Beatriz, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16181/2021

DECRETO N° 1093/2021

Exímase al Sr. Rodríguez José Omar, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011- 16123/2021

DECRETO N° 1094/2021

Exímase al Sr. Moyano José Luis, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-16120/2021

DECRETO N° 1095/2021

Exímase a la Sra. Martínez Gabriela E., en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16119/2021

DECRETO N° 1096/2021

Exímase al Sr. Larroche Gustavo Carlos, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-16261/2021

DECRETO N° 1097/2021

Exímase a la Sra. Adorno Epifanía, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011- 16230/2021

DECRETO N° 1098/2021

Exímase a la Sra. Ruiz Patricia Raquel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.

EXPEDIENTE N°4011-16293/2021

DECRETO N° 1099/2021

Exímase al Sr. Seoane Carlos Horacio, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16211/2021

DECRETO N° 1100/2021

Exímase a la Sra. Lentini Mirta Elena, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16115/2021

DECRETO N° 1101/2021

Exímase al Sr. D'abramo Juan Carlos, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2020, para el inmueble



de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 14112/2020

DECRETO N° 1102/2021

Exímase a la Sra. González Cristina Elisa, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-16131/2021

DECRETO N° 1103/2021

Exímase a la Sra. Rojas María Alejandra, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011- 15694/2021

DECRETO N° 1104/2021

Exímase al Sr. Ojeda Ángel Fabián, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-16256/2021

DECRETO N° 1105/2021

Exímase a la Sra. Aguilera Mabel Beatriz, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011- 16122/2021

DECRETO N° 1106/2021

Exímase a la Sra. Stancanelli Myrian Elisa, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011-16116/2021

DECRETO N° 1107/2021

Exímase al Sr. Coronel Walter Martín, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2021.
EXPEDIENTE N°4011- 16154/2021

DECRETO N° 1108/2021

Exímase al Sr. Galeano Rogelio Alfredo, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I), y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16175/2021

DECRETO N° 1110/2021

Apruébase la Licitación Privada N°77/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°77/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución del punto ciclista N°1, Centro de Interpretación –Fondo Educativo Nacional, a la firma “Hiclos S.R.L.”.

EXPEDIENTE N°4011- 16296/2021

DECRETO N° 1115/2021

Apruébase la Licitación Privada N°74/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°74/2021 para el objeto: Ampliación tinglado y patio Jardín de Infantes N°927, calle 132 N°2833 e/ 28 y 29, Berazategui-Fondo Educativo, a la firma “Plegats S.A.”.
EXPEDIENTE N°4011-16399/2021

DECRETO N° 1116/2021

VISTO

la Ordenanza N°5940/20 y lo previsto en su Artículo N°71; y

CONSIDERANDO:

Que la misma confirió facultades al Poder Ejecutivo municipal para modificar las alícuotas vigentes, mediante la incorporación del artículo 67 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, el cual reza “El Departamento Ejecutivo podrá incrementar las tasas y derechos comprendidos en la Ordenanza Impositiva hasta un 20% (veinte por ciento) de los valores vigentes al 30-06-2021. Dicho incremento podrá realizarse de una vez o en forma escalonada hasta el porcentaje mencionado, aplicándose en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021”. Que atento la Pandemia Covid-19 el Municipio debió aumentar las prestaciones de servicio a los fines de poder cumplir con las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Berazategui. Que el aumento de las prestaciones de servicio mencionadas generaron también un incremento en el gasto público que acompañado de la creciente inflación, dicha situación está tornando dificultosa la posibilidad de seguir brindando eficientemente los servicios. Que por todo lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 67º de la Ordenanza Fiscal Impositiva y a los fines de seguir brindando un servicio eficiente a los habitantes del partido es que nos vemos en la necesidad de incrementar en un 10% el valor de las tasas municipales. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: INCREMENTASE en un 10% la Tasa POR ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA en los Artículos del 1º al 6º de la parte dispositiva de la Ordenanza N°4967, quedando fijadas las alícuotas de las siguientes cuotas conforme los siguientes cuadros

**ARTÍCULO 1º:
BASE**

ZONA	1. VIVIENDA	2. COMERCIO
Barrios cerrados	\$ 518.10	\$ 893.20
Barrios con subdivisión en trámite	\$ 330	\$ 893.20
Barrios con lotes de superficie mayor 1000 m2	\$ 518.10	\$ 893.20
Barrios con superficie común por parcela mayor a 475 m2	\$ 518.10	\$ 893.20
Espacios circulatorios de espaciamiento c/ nomenclatura		
Catastral designada	\$ 446.60	\$ 893.20



ARTICULO 2º:

Zonas	1. domicilios	2.comercios	3. Industrias
Zona 1- A	\$ 629.84	\$ 734.35	\$ 734.35
Zona 1- B	\$ 476.45	\$ 615.45	\$ 615.45
Zona 2	\$ 233.25	\$ 373.08	\$ 373.08
Zona 3	\$ 79.87	\$ 133.10	\$ 166.37

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre:

ALICUOTA DOMICILIOS – COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035
Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,010	0,035
Sin subdivisión	0,010	0,035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,020	0,035

ALÍCUOTAS ESPACIOS COMUNES Y CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,0025	0,0035

ARTÍCULO 3º: a)

a.1)

Zonas	1. Domicilios	2 Comercios.	3 .Industrias
Zona 1- A	\$ 418.57	\$ 499.55	\$ 499.55
Zona 1- B	\$ 315.67	\$ 418.85	\$ 418.85
Zona 2	\$ 141.31	\$ 198.34	\$ 198.34
Zona 3	\$ 82.72	\$ 116.05	\$ 116.05

a.2)

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

ARTICULO 4º

Apartado 1: desagües pluviales domiciliarios.

	Urbano
	/Suburbano
1- hasta 1.000 m2 de superficie	\$ 108.78
2- de 1.001 a 5.000 m2. de superficie	\$ 152.93
3- de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	\$ 175.02
4- más de 10.000 m2. de superficie	\$ 188.99

Apartado 2

Superficie	Comercios e industrias
1-hasta 1.000 m2 de superficie	\$ 264.66



2-de 1.001 a 5.000 m ² de superficie	\$ 519.86
3-de 5.001 a 10.000 m ² de superficie	\$ 766.19
4-de 10.001 a 50.000 m ² de superficie	\$ 2771.20
5-más de 50.000 m ² de superficie	\$ 3116.78
6-por las has. de exceso c/u	\$ 345.97

Apartado 3:

Superficie	BARRIOS CERRADOS
1-hasta 1.000m ² de superficie	\$ 388.52
2-de 1.001 a 5.000 m ² de superficie	\$ 762.76
3-de 5.001 a 10.000 m ² de superficie	\$ 1125.23
4-de 10.001 a 50.000 m ² de superficie	\$ 4065.65
5-más de 50.000 m ² de superficie	\$ 4572.81
6-por las has. de exceso c/u	\$ 507.81

ARTICULO 5º: a)

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 605.95	\$ 1059.06	\$ 1059.06
Zona 1- B	\$ 561.88	\$ 888.03	\$ 888.03
Zona 2	\$ 133.07	\$ 266.07	\$ 266.07
Zona 3	\$ 75.06	\$ 124.24	\$ 124.24

a.2)

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m ²	0,0025	0,0035

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA- SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano – Suburbano

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 1034.29	\$ 1838.56	\$ 1838.56
Zona 1- B	\$ 896.37	\$ 1550.06	\$ 1550.06
Zona 2	\$ 561.00	\$ 854.21	\$ 854.21
Zona 3	\$ 561.00	\$ 599.47	\$ 599.47

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) Urbano – Suburbano

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 203.95	\$ 339.87	\$ 339.87
Zona 1- B	\$ 153.66	\$ 286.47	\$ 286.47
Zona 2	\$ 38.42	\$ 77.52	\$ 77.52
Zona 3	\$ 18.69	\$ 31.45	\$ 31.45



d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) Urbano – Suburbano

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 415.62	\$ 461.99	\$ 3678.72
Zona 1- B	\$ 309.83	\$ 387.10	\$ 3142.14
Zona 2	\$ 226.35	\$ 311.00	\$ 2552.62
Zona 3	\$ 136.38	\$ 181.93	\$ 2183.97

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	\$ 673.47	\$ 673.47
Zona B	\$ 564.68	\$ 564.68
Zona C	\$ 476.61	\$ 476.61
Sin subdivisión	\$ 476.61	\$ 476.61
Espacios circulatorios	\$ 476.61	\$ 476.61

ARTICULO 6º:

Urbana/ Suburbana	
Zona 1- A	100 % de recargo
Zona 1- B	100 % de recargo
Zona 2	100 % de recargo
Zona 3	100 % de recargo

ARTICULO 2º: INCREMENTASE en un 10% la Tasa por SERVICIOS SANITARIOS en el Artículo 44º de la parte impositiva de la Ordenanza N°4967, quedando fijadas las alicuotas de las siguientes cuotas conforme los siguientes cuadros

ARTICULO 44º:

Inciso 1: aguas corrientes

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 172)	\$ 2.29	\$ 2.50
b)	Mínimo lote baldío (Art. 172)	\$ 771.73	\$ 836.03
c)	unidad imponible (Art. 173)	\$ 771.73	\$ 836.03
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12 m3. (Art. 176)	\$ 361.75	\$ 707.41
e)	Adicional pileta de natación de más de 12 m3. (Art. 176)	\$ 723.49	\$ 1413.91
f)	adicional para actividades comprendidas en el (Art. 174)	\$ 1570.25	\$ 3070.83
g)	adicional para actividades comprendidas en el (Art. 175)	\$ 1570.25	\$ 3070.83

Inciso 2º: desagües cloacales

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 170)	\$ 1.42	\$ 2.30
b)	mínimo lote baldío (Art. 171)	\$ 578.80	\$ 619.92
c)	unidad imponible (Art. 172)	\$ 578.80	\$ 619.92
d)	adicional por pileta de natación (hasta 12 m3 Art.175)	\$ 361.75	\$ 609.84
e)	adicional pileta de natación de más de 12.m3 Art. 175)	\$ 723.49	\$ 1219.68
f)	adicional para actividades comprendidas en Art. 173)	\$ 1085.24	\$ 1.829.52
g)	adicional para actividades comprendidas en Art. 174)	\$ 1085.24	\$ 1.829.52



Inciso 3º

		Urbano/ suburbano	Barrio cerrado
a)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	\$ 1.96	\$ 5.07
b)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art.174)	\$ 5.71	\$ 11.14
c)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial(Art.175)	\$ 5..71	\$ 11.14
d)	Metro cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art.176)	\$ 5.71	\$ 11.14
e)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art.174)	\$ 14.74	\$ 11.49
f)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art.175)	\$ 2.51	\$ 5.07
g)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal industria (Art.176)	\$ 2..51	\$ 5.07
H)	adicional para actividades comprendidas en el Art. 174)	\$ 2.51	\$ 5.07

Inciso 4: agua para construcción:

		Urbano /suburbano	Barrio Cerrado
a)	Para vivienda por m ²	\$ 16.43	\$ 32.11
b)	Para comercio por m ²	\$ 16.43	\$ 32.11
c)	Para industria por m ²	\$ 16.43	\$ 32.11

Inciso 5: Medidores de agua

1	Cuando no posea medidor instalado abonará por m ³ . p/h de capacidad instalada y por mes	Urbano /suburbano	Barrio Cerrado
a)	industrial		
	por m ³ / hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 1.63	\$ 1.94
	mínimo : por m ³ / hora y por mes	\$ 577.40	\$ 692.89
b)	comercial	-	
c)	natatorios :	-	
	por m ³ / hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 1.63	\$ 1.94
	mínimo : por m ³ /hora y por mes	\$ 577.40	\$ 692.89
2	cuando posea medidor instalado abonarán por m ³ extraído:	-	
	a) industrias, comercios o natatorios	\$ 0.69	\$ 0.87
	b) mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	\$ 2649.59	\$ 3178.01

ARTICULO 3º: INCREMENTASE en un 20% los Derechos incluidos en el Inciso 69 del ARTICULO 13º de la Ordenanza Parte Impositiva quedando determinados los montos conforme la siguiente tabla:

ARTÍCULO 13º:

69	a) Por derecho único por cada conexión domiciliaria de aguas corrientes y desagües cloacales se abonará el 3% del valor promedio de una conexión corta y larga, en concepto de inspección de obra (de acuerdo a los valores de mercado) con un mínimo de:	\$ 780
b)	Servicio conexión domiciliaria:	
b-1)	Servicio de desagües cloacales se abonará	\$ 8280
	Conexión Corta	\$ 10680
	Conexión Larga	
b-2)	Servicio de Agua corriente	\$ 7900
	Conexión Corta	\$ 8280
	Conexión Larga	

**DECRETO N° 1118/2021**

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Caracciolo Gonzalo Emanuel.

DECRETO N° 1119/2021

Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de Florencia Daniela González Antequeda y Brenda Ailín González Antequeda

DECRETO N° 1120/2021

Exímase en un 100% a la Asociación de la Iglesia Evangélica Pentecostal de la Argentina, el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16927/2021

DECRETO N° 1131/2021

Amplíase el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Pavimentación de la calle 359 entre Av. Milazzo y Antártida Argentina, adjudicada a la empresa Constructora Calchaquí S.A. en cuarenta (40) días corridos siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 09/08/2021 inclusive.

EXPEDIENTE N°4011- 13079/2020

DECRETO N° 1033/2021

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Villa Rial, con domicilio en la calle 165 y 55, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N°4011-17068/2021

DECRETO N° 1034/2021

Apruébase la Licitación Privada N°78/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°78/2021 para el objeto: Contratación de servicio de mantenimiento de herrería, a la firma “Tymkow Carlos Pedro”.

EXPEDIENTE N°4011- 16535/2021

DECRETO N° 1135/2021

Declárese de Interés Municipal las actividades culturales y educativas organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui para los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año, en los distintos lugares del mencionado partido.

EXPEDIENTE N°4011-14150/2021

DECRETO N° 1136/2021

Apruébase la Licitación Pública N°41/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°41/2021 para el objeto: Compra de una pala cargadora y retroexcavadora tipo Liugong CLG 766A o similar, 0 km, a la firma “Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.”.

EXPEDIENTE N°4011- 16374/2021

DECRETO N° 1137/2021

Declárese fracasada la Licitación Privada N°67/2021 tramitada por Expediente N°16586-SSP-2021, y autorizada por Resolución N°127/2021.

EXPEDIENTE N°4011-16586/2021

DECRETO N° 1138/2021

Apruébase la Licitación Pública N°40/2021. Adjudicase la Licitación Pública N°40/2021 para el objeto: Ejecución de cañería de impulsión de agua corriente en calle 60 e/ 153 y Av. Lisandro de la Torre, a la firma “Civilcon S.A.”

EXPEDIENTE N°4011- 16507/2021

DECRETO N° 1139/2021

Apruébase la Licitación Privada N°47/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°47/2021 para el objeto: Contratación de servicio de mantenimiento en el Gimnasio Chico Roberto De Vicenzo, a la firma “Todoobras Estructuras S.R.L.”

EXPEDIENTE N°4011-15971/2021

DECRETO N° 1145/2021

Promulgase la Ordenanza N°6022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de junio de 2021, referente a: Licitación Pública N°12/2021 para el objeto: “Provisión de materiales para el mantenimiento de alumbrado público en el Partido de Berazategui”.

EXPEDIENTE N°4011- 15299/2021

DECRETO N° 1146/2021

Promulgase la Ordenanza N°6017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de junio de 2021, referente a: Licitación Privada 45/2021 para el objeto “Provisión de materiales eléctricos para el corredor vial de la Escuela Primaria N°34 y Escuela Primaria N°2-Afectado al Fondo Educativo Nacional”.

EXPEDIENTE N°4011-15992/2021

DECRETO N° 1147/2021

Promulgase la Ordenanza N°6020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de junio de 2021, referente a: Licitación Privada N°50/2021 para el objeto: “Compra equipamiento de iluminación para el Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto De Vicenzo ubicado en la calle 148 y 18 de Berazategui-Fondo Educativo Nacional Ley 14982 - Artículo 46.

EXPEDIENTE N°4011- 16198/2021

DECRETO N° 1149/2021

Promulgase la Ordenanza N°6021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de junio de 2021, referente a: Licitación Pública N°32/2021 para el objeto: Compra de insumos de plomería y sanitarios para viviendas sociales-Programa



Nacional Potenciar Trabajo.
EXPEDIENTE N°4011-15896/2021

DECRETO N° 1150/2021

Promulgase la Ordenanza N°6015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de junio de 2021, referente a: Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Juan Dí Paolantonio.
EXPEDIENTE N°4011- 16298/2021

DECRETO N° 1153/2021

Promulgase la Ordenanza N°6018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de junio de 2021, referente a: Permiso de Uso Precario N°2/2021 entre “Municipalidad de Berazategui y Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado”.
EXPEDIENTE N°4011-16871/2021

DECRETO N° 1154/2021

Exímase a la Sra. Perea Analía, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16958/2021

DECRETO N° 1155/2021

Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados “Esperanza”, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16946/2021

DECRETO N° 1156/2021

Exímase a la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para los inmuebles de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16979/2021

DECRETO N° 1157/2021

Exímase a la Sra. Sosa Elena, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-15802/2021

DECRETO N° 1158/2021

Exímase en un 100% a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui, del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16993/2021

DECRETO N° 1159/2021

Exímase en un 100% a los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, personal retirado con veinticinco años de servicios y esposas de Bomberos fallecidos, del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011-16992/2021

DECRETO N° 1160/2021

Exímase al Sr. Acevedo Carlos Alberto, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2021, para el inmueble de su propiedad.

EXPEDIENTE N°4011- 16118/2021

DECRETO N° 1162/2021

Declarérese fracasada la Licitación Pública N°10/2021 tramitada por Expediente N°13553-SHICI-2020, y autorizada por Resolución N°49/2021.

EXPEDIENTE N°4011-13553/2020

DECRETO N° 1163/2021

Declarase dada de baja la Licitación Privada N°79/2021 tramitada por Expediente N°16682-SOP-2021, y autorizada por Resolución N°143/2021.

EXPEDIENTE N°4011- 16682/2021

DECRETO N° 1164/2021

Declarérese sin efecto la Licitación Privada N°75/2021 tramitada por Expediente N°16218-SCU-2021, y autorizada por Resolución N°124/2021.

EXPEDIENTE N°4011-16218/2021

DECRETO N° 1177/2021

Apruébase la Licitación Privada N°73/2021. Adjudicase la Licitación Privada N°73/2021 para el objeto: Compra de caños de hormigón simple Ø 0.40 m., a la firma “Caravaggio Alejandro e Hijos S.H.”

EXPEDIENTE N°4011- 16625/2021

DECRETO N° 1178/2021

Promulgase la Ordenanza N°6016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 17 de junio de 2021, referente



a: Licitación Pública 58/2020 para el objeto: Compra de insumos para el Centro Odontológico Municipal para Ejercicio 2021.
EXPEDIENTE N°4011-14372/2020

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 150/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°89/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la remodelación de aula y aislación de cubierta en el gimnasio anexo al Centro de Actividades Roberto De Vicenzo.

Expediente N° 4011- 16904/2021

RESOLUCION N° 151/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°88/2021 para el objeto: Compra de 3 (Tres) tu-
neleras hidráulicas.

Expediente N° 4011- 16884/2021

RESOLUCION N° 152/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°33/2021 segundo llamado para el objeto: Compra de 6 (Seis) camionetas cabina doble tipo Pick Up.

Expediente N° 4011- 15986/2021

RESOLUCION N° 153/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°49/2021 para el objeto: Construcción 1er. Etapa, Escuela Secundaria, calle 531 esq. 633, Barrio Néstor Kirchner, localidad El Pato.

Expediente N° 4011- 16813/2021

RESOLUCION N° 154/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°86/2021 para el objeto: Reparación de baches sanitarios.

Expediente N° 4011- 16960/2021

RESOLUCION N° 155/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°51/2021 para el objeto: Pavimentación de Avenida Milazzo entre calle 363 y Avenida Ranelagh.

Expediente N° 4011- 16938/2021

RESOLUCION N° 156/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°52/2021 para el objeto: Pavimentación de la calle 39 entre Avenida Ranelagh y Lisandro de la Torre.

Expediente N° 4011- 16940/2021

RESOLUCION N° 157/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°50/2021 para el objeto: Construcción 1er. Etapa, Escuela Primaria, calle 531 esq. 633, Barrio Néstor Kirchner, localidad El Pato.

Expediente N° 4011- 16814/2021

RESOLUCION N° 158/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°90/2021 para el objeto: Compra de ONU para el sistema de video vigilancia urbana de la Secretaría de Control Urbano a los fines de ampliar las capacidades actuales con Fondo Para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense.

Expediente N° 4011- 16897/2021

RESOLUCION N° 159/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°91/2021 para el objeto: Provisión de materiales eléctricos para la renovación de la iluminación en la Av. 14 e/ 138 y 141.

Expediente N° 4011- 16918/2021

RESOLUCION N° 160/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°85/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra para la reparación y puesta a punto del Paseo de las Artes (calle 148 e/ Av. 14 y calle 9)

Expediente N° 4011- 16837/2021

RESOLUCION N° 161/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°93/2021 para el objeto: Provisión de artefactos led para la iluminación del Barrio San Blas. Afectado al Fondo de Integración Socio Urbana.

Expediente N° 4011- 16736/2021

**RESOLUCION N° 162/2021**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°92/2021 para el objeto: Provisión de columnas para la iluminación del Barrio San Blas. Afectado al Fondo de Integración Socio Urbana.

Expediente N° 4011- 16738/2021

RESOLUCION N° 163/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°95/2021 para el objeto: Reposición de brocales y tapas en boca de registro cloacales.

Expediente N° 4011- 16928/2021

RESOLUCION N° 164/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°97/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y equipos para bacheo sanitario de pavimento de carpeta asfáltica.

Expediente N° 4011- 16929/2021

RESOLUCION N° 165/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°94/2021 para el objeto: Provisión de materiales eléctricos para la iluminación del Barrio San Blas. Afectado al Fondo de Integración Socio Urbana.

Expediente N° 4011- 16737/2021

RESOLUCION N° 166/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°53/2021 para el objeto: Ejecución de red cloacal área calles Av. Vergara, Av. Touring Club, Vías Ferrocarril y 45, Fondo de Afectación Provincial.

Expediente N° 4011- 17042/2021

RESOLUCION N° 167/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°54/2021 para el objeto: Ejecución de red cloacal Av. Vergara, Eva Perón, 264 A, 263 y 207, Fondo de Afectación Provincial.

Expediente N° 4011- 17053/2021

RESOLUCION N° 168/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°55/2021 para el objeto: Compra de lubricante para flota rodante pesada.

Expediente N° 4011- 17011/2021

RESOLUCION N° 169/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°56/2021 para el objeto: Pavimentación del Barrio San Blas. Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana-Línea de Acción-Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP.

Expediente N° 4011- 17008/2021

RESOLUCION N° 170/2021

Confirmar la Clausura en forma preventiva dispuesta mediante actas de comprobación N°5161 y N°5171 de fechas 05/05/2021 y 09/06/2021 respectivamente, de la Secretaría de Obras Públicas, en el inmueble ubicado en Av. Eva Perón esquina 143 N°4296 de Berazategui, denominado catastralmente como: IV-M-125b-5, cuya responsable es Palmich Melisa en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo un incumplimiento de paralización.

RESOLUCION N° 171/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°96/2021 para el objeto: Compra de hierro e insu- mos para la fabricación de mobiliario urbano del Paseo de las Artes.

Expediente N° 4011- 17139/2021

RESOLUCION N° 172/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°58/2021 para el objeto: Compra de concreto asfáltico en boca de planta.

Expediente N° 4011- 17236/2021

RESOLUCION N° 173/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°100/2021 para el objeto: Ampliación del sistema LPR (Lectura automática de patentes vehiculares) para el control de vías de acceso al Partido de Berazategui con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense.

Expediente N° 4011- 16956/2021

RESOLUCION N° 174/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°57/2021 para el objeto: Cañería de vinculación acueducto Pereyra Barrio Compal- Plátanos Norte, Fondo de Afectación Provincial.

Expediente N° 4011- 14174/2021

RESOLUCION N° 175/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°98/2021 para el objeto: Obra: Contratación de mano de obra y materiales para la restauración y puesta en valor de la casa de la Estación Ranelagh, Fondo Educativo Nacional.

Expediente N° 4011- 17214/2021

RESOLUCION N° 176/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°59/2021 para el objeto: Pavimentación de la Av. Gutiérrez-Hudson (Colectora de Autopista Buenos Aires-La Plata-Ramal Gutiérrez) entre la calle 129 y Camino Gral. Belgrano.

Expediente N° 4011- 17289/2021

**RESOLUCION N° 177/2021**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°60/2021 para el objeto: Pavimentación de Av. Ombúes entre Distribuidor PBN Pueblo Nuevo y Boulevard Los Robles (Colectora de la Autopista Buenos Aires – La Plata – Ramal Gutiérrez, entre salida del PBN Hudson y el Boulevard Los Robles ingreso al Emprendimiento Abril) Expediente N° 4011- /2021

RESOLUCION N° 178/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°61/2021 para el objeto: Pavimentación de la calle 22 (entre la Ruta N°36 y Camino General Belgrano). Expediente N° 4011- 17292/2021

RESOLUCION N° 179/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°99/2021 para el objeto: Contratación de mano de obra y provisión de materiales para el tendido de fibra óptica en corredores escolares-Fondo Educativo Nacional. Expediente N° 4011- 17235/2021

RESOLUCION N° 180/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°62/2021 para el objeto: Reacondicionamiento de Estación de Bombeo Cloacal Barrio 3 de Junio. Fondo Plan Argentina Hace (ENOHSA). Expediente N° 4011- /2021

RESOLUCION N° 181/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°63/2021 para el objeto: Tableros de potencia y telemetría para 30 pozos y 10 sensores de caudal y presión, ubicados en distintos sectores del Partido. Fondo de Afectación Provincial. Expediente N° 4011- 17330/2021

RESOLUCION N° 182/2021

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°64/2021 para el objeto: Estación de bombeo en 151 A y 22 A. Fondo de Afectación Provincial. Expediente N° 4011- 17331/2021

